

CÓDIGO CONTRACTUAL N° SA - 20260012

Objeto:	Adquisición e instalación de aires acondicionados, así como el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados existentes en las instalaciones de la IUE para la vigencia 2026.
Presupuesto Oficial Estimado:	CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$160.000.000) IVA INCLUIDO
Plazo Estimado:	El plazo de ejecución del objeto a contratar será contado desde la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II y hasta el 16 de diciembre de 2026 una vez se haya cumplido con todos los requisitos de perfeccionamiento.

El presente análisis se realiza con base en lo estatuido en el Decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.1.1.6.1** el cual reza:

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*

Además de los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02¹, mediante el presente documento la Institución Universitaria de Envigado pretende evidenciar el análisis de la referencia, anteponiendo que “*en la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.*”

¹ <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/2022-Guia-para-la-elaboracion-de-Estudios-de-Sector-CCE-EICP-GI-18.pdf>

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

A. PERSPECTIVA REGULATORIA O LEGAL

¿Cuál es la regulación aplicable al objeto del proceso de contratación? (así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación)

◆ Regulaciones tributarias, del mercado y precios

- **LEY 1480 DE 2011** ². Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.

Artículo 2°. Objeto. Las normas de esta ley regulan los derechos y las obligaciones surgidas entre los productores, proveedores y consumidores y la responsabilidad de los productores y proveedores tanto sustancial como procesalmente.

Las normas contenidas en esta ley son aplicables en general a las relaciones de consumo y a la responsabilidad de los productores y proveedores frente al consumidor en todos los sectores de la economía respecto de los cuales no exista regulación especial, evento en el cual aplicará la regulación especial y suplementariamente las normas establecidas en esta Ley.

Esta ley es aplicable a los productos nacionales e importados.

Artículo 7°. Garantía legal. Es la obligación, en los términos de esta ley, a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos. En la prestación de servicios en el que el prestador tiene una obligación de medio, la garantía está dada, no por el resultado, sino por las condiciones de calidad en la prestación del servicio, según las condiciones establecidas en normas de carácter obligatorio, en las ofrecidas o en las ordinarias y habituales del mercado.

Artículo 8°. Término de la garantía legal. El término de la garantía legal será el dispuesto por la ley o por la autoridad competente. A falta de disposición de obligatorio cumplimiento, será el anunciado por el productor y/o proveedor. El término de la garantía legal empezará a correr a partir de la entrega del producto al consumidor.

De no indicarse el término de garantía, el término será de un año para productos nuevos. Tratándose de productos perecederos, el término de la garantía legal será el de la fecha de vencimiento o expiración.

Los productos usados en los que haya expirado el término de la garantía legal podrán ser vendidos sin garantía, circunstancia que debe ser informada y aceptada por escrito

² <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44306>



claramente por el consumidor. En caso contrario se entenderá que el producto tiene garantía de tres (3) meses.

- **LEY 624 DE 1989. Modificado por el Decreto Nacional y las Leyes Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales: Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales – (ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL) ³.**

Artículo 468 ⁴. Tarifa general del impuesto sobre las ventas.

*Modificado Ley 1819 de 2016 Art. 184 - La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título

A partir del año gravable 2017, del recaudo del impuesto sobre las ventas un (1) punto se destinará así:

- a) 0.5 puntos se destinarán a la financiación del aseguramiento en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- b) 0.5 puntos se destinarán a la financiación de la educación. El cuarenta por ciento (40%) de este recaudo se destinará a la financiación de la Educación Superior Pública.

- **ACUERDO MUNICIPAL 046 DE 2024 – (ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL) ⁵**

De conformidad con la normativa nacional vigente y en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 046 de 2024, del 18 de diciembre de 2024 *“Por medio del cual se expide el estatuto tributario del Municipio de Envigado”*, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025⁶ del Concejo Municipal de Envigado, *“Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo Municipal 046 de 2024”*, los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones municipales que podrán aplicarse según el régimen al cual pertenece el contribuyente y el tipo de contratación⁷ son los siguientes:

◆ **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** Las tarifas se establecen en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Capítulo II, Artículo 35 y siguientes. La liquidación del impuesto de industria y comercio será realizada por la Oficina de Contabilidad de la Institución o la dependencia que haga sus veces y dependerá del régimen al cual pertenece cada contribuyente. **El pago de este impuesto (en caso de que**

³ <https://estatuto.co/>

⁴ <https://estatuto.co/468>

⁵ <https://www.envigado.gov.co/normatividad/acuerdo-046-de-2024>

⁶ <https://www.concejoenvigado.gov.co/wp-content/uploads/2025/12/Acuerdo-057-de-2025-1.pdf>

⁷ Los posibles oferentes deberán tener en cuenta las exclusiones relacionadas para cada una de las estampillas, tasas y contribuciones municipales

aplique) se hará mediante retención al momento en que haya un pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.

Esta disposición, conforme al Estatuto Tributario Municipal, también aplica para los contribuyentes ocasionales. En consecuencia, los contratistas que no estén inscritos en el impuesto de industria y comercio en Envigado, por ser considerados ocasionales, deberán pagar este impuesto mediante retención y no de forma anticipada previo a la ejecución del contrato/convenio.

ARTÍCULO 38. HECHO GENERADOR. El impuesto de industria y comercio es un gravamen de carácter obligatorio, el cual recaerá en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades industriales, comerciales y de servicios que se realicen por el sujeto pasivo en la jurisdicción del Municipio de Envigado, ya sea directa o indirectamente, en forma permanente u ocasional, con establecimiento de comercio o sin ellos, presencialmente o a través de las tecnologías de información y comunicación (TIC).

TERRITORIALIDAD DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- **Actividad industrial:** Se paga el impuesto donde se encuentre la sede fabril.
- **Actividad Comercial:**
 - a) Si la actividad se realiza en un establecimiento de comercio abierto al público o en puntos de venta, se entenderá realizada en el municipio en donde estos se encuentren;
 - b) Si la actividad se realiza en un municipio en donde no existe establecimiento de comercio ni puntos de venta, la actividad se entenderá realizada en el municipio en donde se perfecciona la venta. Por tanto, el impuesto se causa en la jurisdicción del municipio en donde se convienen el precio y la cosa vendida; (...)
- **Actividad de servicios:** El ingreso se entenderá percibido en el lugar donde se ejecute la prestación del mismo.

Para efectos del impuesto de industria y comercio, se entienden por actividades industriales, comerciales y de servicios las siguientes:

ACTIVIDAD INDUSTRIAL. Se considera actividad industrial la dedicada a la producción, extracción, fabricación, manufacturación, confección, preparación, transformación, maquila, ensamble de cualquier clase de materiales o bienes por venta directa o por encargo, y en general cualquier proceso por elemental que éste sea.

ACTIVIDAD COMERCIAL. Se considera actividad comercial la destinada al expendio, compraventa o distribución de bienes y mercancías, tanto al por mayor como al por menor, y las demás actividades definidas como tales por el Código de Comercio, siempre y cuando no estén consideradas por el mismo código o por las leyes vigentes como otras actividades industriales o de servicios.

ACTIVIDAD DE SERVICIOS. Se consideran actividades de servicio todas las tareas, labores o trabajos ejecutados por los sujetos pasivos del impuesto, sin que medie relación laboral con quien lo contrata, que genere contraprestación en dinero o en especie y que se

concreten en la obligación de hacer, sin importar que en ellos predomine el factor material o intelectual.

PARÁGRAFO. Las actividades económicas realizadas a través de tecnologías de información y comunicación (TIC) serán aquellas que generen ingresos derivados de la prestación de servicios o venta de productos mediante aplicaciones, plataformas digitales o en general cualquier actividad que utilice tecnología digital para conectar con usuarios locales, sin importar si la empresa tiene una presencia física en el Municipio.

ARTÍCULO 44. ACTIVIDADES Y ENTIDADES NO SUJETAS (PROHIBIDO GRAVAMEN).

No se gravan con el impuesto de industria y comercio los ingresos generados por las siguientes actividades:

1. Las obligaciones contraídas por el Gobierno en virtud de tratados o convenios internacionales que haya celebrado o celebre en el futuro, y las contraídas por los Municipios mediante contratos celebrados en desarrollo de la legislación anterior.
2. Las mercancías de cualquier género que crucen por la jurisdicción del Municipio de Envigado encaminados a un lugar diferente de este, según lo previsto por la Ley 26 de 1904.
3. La producción primaria agrícola, ganadera y avícola, sin que se incluyan en esta prohibición las fábricas de productos alimenticios o toda industria donde haya un proceso de transformación por elemental que este sea.
4. La primera etapa de transformación realizada en predios rurales cuando se trate de actividades de producción agropecuaria, con excepción de toda industria donde haya una transformación por elemental que ésta sea.
5. La explotación de canteras y minas diferentes a las de sal, esmeraldas y metales preciosos, cuando las regalías o participaciones para el municipio de Envigado, sean iguales o superiores a lo que correspondería pagar por concepto del impuesto de industria y comercio.
6. La propiedad horizontal de uso residencial, por las actividades propias de su objeto social.
7. Las realizadas por los establecimientos educativos públicos, las entidades de beneficencia, las culturales y deportivas, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos políticos.
8. Los recursos de la seguridad social destinados a la finalidad del sistema que sean percibidos por las entidades integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, como lo prevé el artículo 48 de la Constitución Política.
9. Las profesiones liberales realizadas de forma individual por personas naturales.
10. Los contratos de apoyo a la gestión con personas naturales inferiores al 10% de la menor cuantía.

PARÁGRAFO 1. Cuando las entidades a que se refiere el numeral 7 del presente artículo realicen actividades industriales o comerciales, serán sujetos del impuesto de industria y comercio en lo relativo a tales actividades.



PARÁGRAFO 2. Para efectos del presente artículo, se entiende por profesión liberal toda actividad realizada de forma individual por una persona natural, en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo desarrollo se requiere:

1. Habilitación mediante título académico de estudios y grado de educación superior; o habilitación estatal para las personas que, sin título profesional fueron autorizadas para ejercer.
2. Inscripción en el registro nacional que las autoridades estatales de vigilancia, control y disciplinarias lleven conforme con la ley que regula la profesión liberal de que se trate, cuando la misma esté oficialmente reglada.

Las actividades efectuadas por persona natural que cuenten con un equipo de trabajo o con una organización de personas para el desarrollo de la misma no se considera una profesión liberal realizada de forma individual y estará gravada con el impuesto.

PARÁGRAFO 3. Las profesiones liberales ejercidas individualmente por personas naturales que integran el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE), estarán gravadas en todos los casos, por lo cual se encuentran obligados a pagar el componente de industria y comercio en las fechas establecidas para tal efecto por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 4. En virtud de la naturaleza declarativa del impuesto de industria y comercio, el prohibido gravamen no requiere acto administrativo para su reconocimiento, pero la administración podrá realizar labores de fiscalización y control sobre los descuentos realizados por este concepto.

Cuando un contribuyente realice únicamente actividades de prohibido gravamen, no está en la obligación de inscribirse en el RIT ni presentar declaración de industria y comercio, según lo señalado en el ARTÍCULO 371 del presente Acuerdo.

ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES

DISPOSICIONES COMUNES

1. Para efectos de la correcta aplicación de la contribución especial sobre contratos de obra pública, tasa pro-deporte y estampillas, entiéndase por administración central al Municipio de Envigado con todas sus dependencias, secretarías, departamento administrativo y oficinas, incluyendo la Personería, la Contraloría y el Concejo.
2. Las retenciones practicadas por los responsables de la contribución especial, tasa pro-deporte y estampillas deberán ser aproximadas al múltiplo de mil más cercano.
3. Los responsables de la retención y pago de la contribución, tasa y estampillas deberán reportar la información exógena correspondiente a las retenciones realizadas dentro de los



plazos, especificaciones y medios que determine la administración municipal mediante acto administrativo expedido para tal fin.

4. Para el caso del Municipio de Envigado, las entidades descentralizadas se identifican de la siguiente manera:

Establecimientos públicos:

- a) Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida.
- b) Centro de Formación Integral para el Trabajo - CEFIT.
- c) Institución Universitaria de Envigado - IUE.
- d) Instituto del Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre - INDER.

Empresas sociales del Estado:

- a) E.S.E Hospital Manuel Uribe Ángel (HMUA).

Empresas industriales y comerciales del Estado:

- a) Enviaseo – E.I.C.E - E.S.P. (Empresa de Servicios Públicos).
- b) Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural – DESur – E.I.C.E.

Entidades descentralizadas indirectas:

- a) Occidente limpio S.A.S – E.S.P (Empresa de Servicios Públicos).
- b) Metroplús S.A.

5. En los contratos de administración delegada, con o sin representación, donde el mandante sea la administración central municipal del Municipio de Envigado o sus entidades descentralizadas, el mandatario deberá garantizar que los sujetos pasivos de los diferentes tributos efectúen el pago de los mismos.

6. En los encargos fiduciarios, patrimonios autónomos y/o contratos de administración delegada, los diferentes tributos se aplicarán sobre el valor de la remuneración a favor del contratista.

♦ **TASA PRO-DEPORTE:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, en su artículo 176 y siguientes, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, donde se establece “La tarifa de la tasa Pro-deporte y Recreación será del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, convenio y sus adiciones”. **El pago de esta tasa es requisito para el inicio de ejecución del contrato o sus adiciones, en consecuencia, el contratista deberá pagar dicha tasa de conformidad con el documento de cobro expedido Institución Universitaria de Envigado y entregar copia del comprobante de pago para la legalización contractual.**

1. SUJETO PASIVO. Son las personas naturales o jurídicas que incurran en el hecho generador.

2. HECHO GENERADOR. Lo constituye la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones que realice la administración central del Municipio de Envigado, sus

establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado del municipio, las empresas sociales del Estado del municipio, las sociedades de economía mixta donde la entidad territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas, con personas naturales o jurídicas.

3. RESPONSABLES. Actuarán como responsables de la retención, recaudo y pago de esta tasa la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado del municipio, las empresas sociales del Estado del municipio, las sociedades de economía mixta donde la entidad territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas. En los **contratos de administración delegada**, con o sin representación, donde el mandante sea uno de los responsables mencionados en este numeral, el mandatario asumirá la calidad de responsable, y deberá efectuar la retención, recaudo y pago de la tasa pro-deporte y recreación.

4. BASE GRAVABLE. La base **gravable la constituye el valor total del contrato, convenio o adiciones sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros.**

Lo anterior, sin perjuicio de las bases gravables especiales establecidas por la Ley, como la contenida en el artículo 10 de la Ley 26 de 1989 y en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TARIFA: Las tarifas de la tasa pro-deporte y recreación que se aplicarán sobre la base gravable serán las siguientes:

Concepto	Tarifa
a. Contratos y convenios suscritos con entidades sin ánimo de lucro. b. Contratos y convenios suscritos con juntas de acción comunal. c. Contratos y convenios suscritos con organizaciones deportivas que hacen parte del sistema nacional del deporte con personería jurídica reconocida por la entidad competente. d. Contratos y convenios suscritos con entidades públicas. e. Contratos y convenios de cooperación internacional. f. Contratos y convenios celebrados con organismos internacionales. g. Contratos y convenios celebrados con organizaciones no gubernamentales. h. Contratos y convenios que suscriban las instituciones educativas públicas del Municipio de Envigado. i. Contratos y convenios relacionados con asociaciones público-privadas. j. Contratos de concesión. k. Contratos de operaciones de crédito público, actos asimilados a operaciones de crédito público, operaciones de manejo de la deuda pública y operaciones conexas a las de crédito público. l. Contratos de compraventa de bienes inmuebles suscritos por el Municipio de Envigado. m. Contratos y convenios relacionados con créditos que otorgue el Municipio en diferentes programas, y contratos de préstamos del fondo de vivienda del municipio y de los entes descentralizados. n. Contratos o Convenios de Donación. o. Contratos que se ejecuten con recursos obtenidos por donaciones. p. Contratos de arrendamiento.	0%



Concepto	Tarifa
q. Contratos de seguros. r. Contratos relacionados con el régimen subsidiado. s. Contratos y convenios que no generan un desembolso por parte de la entidad pública a favor de la persona natural, jurídica o sociedad de hecho con la que se contrata. t. Contratos de suministro y compraventa que celebren las entidades de control fiscal. u. Contratos de telecomunicaciones.	
Las demás que encuadren dentro del hecho generador y no estén gravadas con tarifa 0%	0.3%

NOTA: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Municipio de Envigado y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

EXCLUSIONES. De conformidad con lo señalado en la Ley habilitante, están excluidas de la tasa pro-deporte y recreación:

1. Convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios.
2. Convenios y contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales.
3. Convenios y contratos educativos.
4. Convenios y contratos que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

DISPOSICIÓN ESPECIAL PARA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN

Cuando el nivel central o descentralizado del Municipio ejecute recursos aportados por el Departamento de Antioquia no se generará la tasa pro-deporte y recreación para el Municipio frente a esos recursos, pero se aplicará la tarifa que corresponda según la norma que rige al Departamento y se le trasladará el recaudo efectuado.

♦ **ESTAMPILLA PROCULTURA:** La estampilla procultura se encuentra autorizada por la Ley 397 de 1997 y la Ley 666 de 2001. Para el municipio de Envigado se crea en el Acuerdo 046 del 18 de diciembre de 2024 artículos 184 y siguientes, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025. La tarifa de la estampilla Procultura que se aplicará sobre la base gravable será del cero punto cinco por ciento (0.5%). **El pago de esta estampilla es requisito para el inicio de ejecución del contrato o sus adiciones, en consecuencia, el contratista deberá pagar dicha estampilla de conformidad con el documento de cobro expedido por la administración tributaria municipal y entregar copia del comprobante de pago y la respectiva factura a la Institución Universitaria de Envigado para la legalización contractual.**

1. SUJETO PASIVO: Son las personas naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica que incurran en el hecho generador.



2. HECHO GENERADOR: Lo constituye la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas.

3. RESPONSABLES. Actuarán como responsables de la retención, recaudo y pago de esta estampilla la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas.

En los **contratos de administración delegada**, con o sin representación, donde el mandante sea uno de los responsables mencionados en este numeral, el mandatario asumirá la calidad de responsable, y deberá efectuar la retención, recaudo y pago de la estampilla procultura.

4. BASE GRAVABLE. La base gravable la constituye **el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros.**

Lo anterior, sin perjuicio de las bases gravables especiales establecidas por la Ley, como la contenida en el artículo 10 de la Ley 26 de 1989 y en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario Nacional.

EXCLUSIONES. Están excluidos de la estampilla procultura los siguientes actos jurídicos:

1. Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales o jurídicas.
2. Contratos suscritos con entidades sin ánimo de lucro.
3. Contratos suscritos con entidades públicas.
4. Contratos de cooperación internacional.
5. Contratos celebrados con organismos internacionales.
6. Contratos celebrados con organizaciones no gubernamentales.
7. Los contratos de mínima cuantía, la cual se calculará de conformidad con los numerales 5 y 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique o reglamente.
8. Contratos que suscriban las instituciones educativas públicas del Municipio de Envigado.
9. Contratos relacionados con asociaciones público-privadas.
10. Contratos de concesión.
11. Contratos de operaciones de crédito público, actos asimilados a operaciones de crédito público, operaciones de manejo de la deuda pública y operaciones conexas a las de crédito público.
12. Contratos de compraventa de bienes inmuebles suscritos por el Municipio de Envigado.
13. Contratos de Donación.
14. Contratos que se ejecuten con recursos obtenidos por donaciones.
15. Contratos relacionados con créditos que otorgue el Municipio en diferentes programas y contratos de préstamos del fondo de vivienda del municipio y de los entes descentralizados.
16. Contratos de arrendamiento.
17. Contratos de seguros.
18. Contratos relacionados con el régimen subsidiado.
19. Contratos que no generan un desembolso por parte de la entidad pública a favor de la persona natural, jurídica o sociedad de hecho con la que se contrata.

20. Contratos con empresas de servicios públicos domiciliarios y telecomunicaciones.

21. Contratos de suministro y compraventa que celebren las entidades de control fiscal.

♦ **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** La estampilla para el bienestar del adulto mayor se encuentra autorizada por la Ley 687 de 2001 y por la Ley 1276 de 2009. Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 192 y siguientes, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al dos por ciento (2%) del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. **El pago de esta estampilla es requisito para el inicio de ejecución del contrato o sus adiciones, en consecuencia, el contratista deberá pagar dicha estampilla de conformidad con el documento de cobro expedido por la administración tributaria municipal y entregar copia del comprobante de pago y la respectiva factura a la Institución Universitaria de Envigado para la legalización contractual.**

1. SUJETO PASIVO. Son las personas naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica que incurran en el hecho generador.

2. HECHO GENERADOR. Lo constituye la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas.

3. RESPONSABLES. Actuarán como responsables de la retención, recaudo y pago de esta estampilla la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas.

En los **contratos de administración delegada**, con o sin representación, donde el mandante sea uno de los responsables mencionados en este numeral, el mandatario asumirá la calidad de estos mandantes, y deberán efectuar la retención, recaudo y pago de esta estampilla por los contratos que suscriban.

4. BASE GRAVABLE. La base gravable la constituye **el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros.**

Lo anterior, sin perjuicio de las bases gravables especiales establecidas por la Ley, como la contenida en el artículo 10 de la Ley 26 de 1989 y en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario Nacional.

EXCLUSIONES. Están excluidos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor los siguientes actos jurídicos:

1. Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales.
2. Los contratos de modalidad de menor cuantía con personas naturales, la cual se calculará de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
3. Contratos suscritos con entidades sin ánimo de lucro.
4. Contratos suscritos con Juntas de Acción Comunal.
5. Contratos suscritos con organizaciones deportivas que hacen parte del sistema nacional del deporte con personería jurídica reconocida por la entidad competente.



6. Contratos suscritos con entidades públicas.
7. Contratos de cooperación internacional.
8. Contratos celebrados con organismos internacionales.
9. Contratos celebrados con organizaciones no gubernamentales.
10. Contratos que suscriban las instituciones educativas públicas del Municipio de Envigado.
11. Contratos relacionados con asociaciones público-privadas.
12. Contratos de concesión.
13. Contratos de operaciones de crédito público, actos asimilados a operaciones de crédito público, operaciones de manejo de la deuda pública y operaciones conexas a las de crédito público.
14. Contratos de compraventa de bienes inmuebles suscritos por el Municipio de Envigado.
15. Contratos relacionados con créditos que otorgue el Municipio en diferentes programas y contratos de préstamos del fondo de vivienda del municipio.
16. Contratos de Donación.
17. Contratos que se ejecuten con recursos obtenidos por donaciones.
18. Contratos de arrendamiento.
19. Contratos de seguros.
20. Contratos que no generan un desembolso por parte de la entidad pública a favor de la persona natural, jurídica o sociedad de hecho con la que se contrata.
21. Contratos de suministro y compraventa que celebren las entidades de control fiscal.
22. Contratos con empresas de servicios públicos domiciliarios y telecomunicaciones.

♦ **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO:** La estampilla pro-desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) se encuentra autorizada por la Ley 1614 de 2013. Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 200 y siguientes, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, mediante el cual se establece el cobro de la estampilla “ProDesarrollo de la Institución Universitaria de Envigado - IUE-, en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, con un porcentaje de aplicación de cero punto cuatro por ciento (0.4%) del valor del contrato. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por la Institución. **El pago de esta estampilla es requisito para el inicio de ejecución del contrato o sus adiciones, en consecuencia, el contratista deberá pagar dicha estampilla de conformidad con el documento de cobro expedido por la administración tributaria municipal y entregar copia del comprobante de pago y la respectiva factura a la Institución Universitaria de Envigado para la legalización contractual.**

1. **SUJETO PASIVO.** Son las personas naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica que incurran en el hecho generador.
2. **HECHO GENERADOR.** Lo constituye los contratos, convenios y sus adiciones que se suscriban con la administración central del Municipio de Envigado sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas.

3. RESPONSABLES. Actuarán como responsables de la retención, recaudo y pago de esta estampilla la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas.

En los **contratos de administración delegada**, con o sin representación, donde el mandante sea uno de los responsables mencionados en este numeral, el mandatario asumirá la calidad de estos mandantes, y deberán efectuar la retención, recaudo y pago de esta estampilla por los contratos que suscriban.

4. BASE GRAVABLE. La base gravable la constituye **el valor de los contratos, convenios suscritos y sus adiciones, sin incluir el IVA, ni demás tributos recaudados a favor de terceros.**

Lo anterior, sin perjuicio de las bases gravables especiales establecidas por la Ley, como la contenida en el artículo 10 de la Ley 26 de 1989 y en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario Nacional.

EXCLUSIONES. Están excluidos de la estampilla pro-desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) los siguientes actos jurídicos:

1. Convenios de asociación, de interés público y social, de apoyo, de colaboración, solidarios, de cooperación e interadministrativos.
2. Contratos de prestación de servicios profesionales.
3. Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.
4. Contratos suscritos con entidades sin ánimo de lucro.
5. Contratos suscritos con entidades públicas.
6. Contratos que se celebren con organizaciones no gubernamentales.
7. Contratos y convenios relacionados con asociaciones público-privadas.
8. Contratos de concesión.
9. Contratos de operaciones de crédito público, actos asimilados a operaciones de crédito público, operaciones de manejo de la deuda pública y operaciones conexas a las de crédito público.
10. Contratos de compraventa de bienes inmuebles suscritos por el Municipio de Envigado.
11. Contratos y convenios relacionados con créditos que otorgue el Municipio en diferentes programas y contratos de préstamos del fondo de vivienda del Municipio.
12. Contratos o Convenios de Donación.
13. Contratos que se ejecuten con recursos obtenidos por donaciones.
14. Contratos de arrendamiento.
15. Contratos de seguros.
16. Contratos relacionados con el régimen subsidiado.
17. Contratos que no generan un desembolso por parte de la entidad pública a favor de la persona natural, jurídica o sociedad de hecho con la que se contrata.
18. Contratos de suministro y compraventa que celebren las entidades de control fiscal.
19. La contratación suscrita con las entidades descentralizadas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, no domiciliarios y complementarios.
20. Contratos con empresas de servicios públicos domiciliarios y telecomunicaciones.



- **RETE-IVA.** El asignado por ley.
- **RETENCIÓN EN LA FUENTE.** El asignado por ley.
- **IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL - Decreto 0175 de 14 de febrero de 2025⁸**

El Decreto 175 de 2025 que modificó transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, por medio del cual se establecía la tasa del uno por ciento (1%) para el impuesto referido, estuvo vigente por expresa disposición legal hasta el 31 de diciembre de 2025, en consecuencia la tarifa del impuesto nacional de timbre retorna al cero por ciento (0%) de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales de Colombia.

◆ **Regulaciones jurídicas**

- **Aplicación acuerdos marco, documentos tipo o instrumentos de agregación de demanda.**

¿Existen acuerdos marco de precios para suplir la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación?

La Institución Universitaria de Envigado realizó la verificación correspondiente frente a la existencia de acuerdos marco de precios que pudieran suplir la necesidad identificada en el presente proceso de contratación. Para ello, se consultó la información publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su plataforma y página web oficial, a fin de determinar la aplicabilidad de este mecanismo de adquisición.

Como resultado de dicha revisión, se estableció que actualmente **no existe un acuerdo marco de precios vigente ni aplicable** para la categoría específica de bienes, obras o servicios objeto de la presente contratación. En consecuencia, la Institución debe adelantar el proceso bajo la modalidad contractual correspondiente (*Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa*), con el fin de garantizar la satisfacción de la necesidad institucional, cumpliendo con los principios de transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación pública.

- **Aplicación de la Ley 2069 de 2020: POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA⁹. Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021¹⁰.**

⁸ <https://www.presidencia.gov.co/Documents/250214-Decreto-0175-del-14-de-febrero-de-2025.pdf>

⁹ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=160966>

¹⁰ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175187>



La institución está comprometida con la promoción del acceso de las **MiPymes** al mercado de Compras Públicas. Es por ello por lo que aplica los criterios diferenciales en los procesos de selección que genera y publica, los cuales están establecidos en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, en los documentos del proceso (ver estudios previos, pliegos y/o aviso de convocatoria), se incorporan requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.
6. Factores de desempate (de conformidad con la norma vigente).

Los requisitos mencionados se fijan respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean MiPymes.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, la IUE, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, establecerá puntajes adicionales para MiPymes (ver pliego del proceso y estudios previos). En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

De otro lado, la Institución está comprometida con la promoción del acceso de las **Empresas y emprendimientos de Mujeres** al mercado de Compras Públicas. Es por ello por lo que aplica los criterios diferenciales en los procesos de selección que genera y publica, los cuales están establecidos en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

Las IUE incluirá condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso se podrán incluir requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

6. Factores de desempate (de conformidad con la norma vigente).

Los requisitos mencionados se fijan respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, la IUE otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto 1082 de 2015.

■ **Aplicación del Decreto 1600 de 2024** ¹¹

La Institución Universitaria de Envigado, en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024, detalla en el numeral 2, apartado C, del presente documento, un estudio de mercado incluyendo la descripción detallada en la elaboración del análisis para la fijación de precios a partir de solicitudes de cotizaciones. Adicionalmente los proveedores, considerados colaboradores esenciales del Estado, aportan junto a las cotizaciones una declaración juramentada para acreditar la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades y la Institución realiza la respectiva verificación de antecedentes ante los diferentes organismos competentes.

“Artículo 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública. Las entidades mencionadas en el artículo 2.1.4.3.1.2 del presente Decreto, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y reglamentarias, deberán garantizar las siguientes acciones en el desarrollo y la gestión contractual a su cargo:

(...)

c. Fortalecer los análisis de mercado para la fijación objetiva de precios. En la elaboración del análisis de mercado para fijar los precios, deberán realizarse estudios públicos y abiertos, que permitan un análisis comparativo de los precios de referencia para alcanzar valores de mercado favorables y mayor eficiencia en el gasto. En esa medida, y con el fin de mitigar sobre costos, en la definición de presupuestos a partir de cotizaciones no se podrán realizar consultas cerradas ni direccionadas a grupos reducidos de empresas y se verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de las empresas que coticen. En todo caso, en los documentos del proceso debe quedar constancia del proceso que permitió la determinación del precio, el mecanismo seleccionado para fijarlo y la justificación de esa elección”

¹¹ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=257756>



Verificación de inhabilidades e incompatibilidades.

Cotizante AMERICAN INSAP INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S. Nit: 800253767-8



**LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 27 de agosto de 2026, a las 11:08:57, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8002537678
Código de Verificación	8002537678260827110857

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301945974**



PIB
13:30:23
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona AMERICAN INSAP INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S identificado(a) con NIT número 8002537678:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES



**LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 27 de agosto de 2026, a las 11:21:56, el número de identificación, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	70123817
Código de Verificación	70123817260827112156

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301946085



PIB
13:31:58
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOHN JAIRO GUARIN SALAZAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 70123817:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

[INICIO](#)

[CONTÁCTENOS](#)

[PREGUNTAS FRECUENTES](#)

[LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:22:51 AM horas del 27/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **70123817**

Apellidos y Nombres: **GUARIN SALAZAR JOHN JAIRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.



Policía Nacional de Colombia



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 **Consulta Ciudadano**

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/08/2026 11:24:04 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **70123817** y Nombre: **JOHN JAIRO GUARIN SALAZAR**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de validación No. **146508536**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.



Señores:
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
Envigado, Antioquia.

**ASUNTO: CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E
INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES.**

Yo, **JOHN JAIRO GUARIN S** domiciliado en **medellin**, identificado con cédula No. **70'123.817** expedida en **Medellin**, quien obra en calidad de representante legal de **AMERICAN INSAP S.A.S**, declaro que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las leyes: 30 de 1992, 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1437 de 2011, Ley 1952 de 2019 y demás normas sobre la materia.

Que igualmente conozco el concepto de conflicto de intereses que se encuentra definido en el artículo 40 del código único disciplinario, así como las disposiciones del Decreto 046 de 2024, respecto a cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público y contratista.

Por lo anterior, manifiesto que conozco sobre las situaciones en las que mis intereses personales pueden influir en el cumplimiento de mis obligaciones y responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común.

Por otra parte, conozco las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7 y 52 y los efectos legales consagrados en el art. 44 numeral 1º. Del Estatuto contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de interés, **ni tampoco la sociedad que represento. (solo en caso de persona jurídica)**

En constancia de lo anterior, se firma el mismo a los 23 días del mes de julio de 2026.

Firma:

JOHN J GUARIN S
C.C. No. 70'123.817

Cotizante PROINNOVA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. Nit: 900433677-9



**LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 27 de agosto de 2026, a las 11:26:57, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9004336779
Código de Verificación	9004336779260827112657

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301945795**



PIB
13:28:01
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona PROINNOVA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. identificado(a) con NIT número 9004336779:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES



**LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 27 de agosto de 2026, a las 11:28:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	8027355
Código de Verificación	8027355260827112831

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301945898**



PIB
13:29:25
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN ESTEBAN CARDONA DIAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 8027355:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

[INICIO](#)

[CONTÁCTENOS](#)

[PREGUNTAS FRECUENTES](#)

[LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:29:32 AM horas del 27/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **8027355**

Apellidos y Nombres: **CARDONA DIAZ JUAN ESTEBAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.



Policía Nacional de Colombia



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 **Consulta Ciudadano**

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/08/2026 11:31:00 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **8027355** y Nombre: **JUAN ESTEBAN CARDONA DIAZ**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146509480** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.



	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES	Código: F-RF-0075
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 01
		Página 1 de 1

Señores:
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
Envigado, Antioquia.

**ASUNTO: CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E
INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES.**

Juan Esteban Cardona Diaz domiciliado en Calle 49 A 68 50 LC 202 identificado con Cedula de ciudadanía 8.027.355 quien obra en calidad de Representante legal de la empresa **PROINNOVA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**, declaro que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las leyes: 30 de 1992, 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1437 de 2011, Ley 1952 de 2019 y demás normas sobre la materia.

Que igualmente conozco el concepto de conflicto de intereses que se encuentra definido en el artículo 40 del código único disciplinario, así como las disposiciones del Decreto 046 de 2024, respecto a cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público y contratista.

Por lo anterior, manifiesto que conozco sobre las situaciones en las que mis intereses personales pueden influir en el cumplimiento de mis obligaciones y responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común.

Por otra parte, conozco las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7 y 52 y los efectos legales consagrados en el art. 44 numeral 1º. Del Estatuto contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documentó, que no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de interés, ni tampoco la sociedad que represento

En constancia de lo anterior, se firma el mismo a los 23 días de Julio de 2026

Firma:

Nombres y Apellidos: Juan Esteban Cardona Diaz
C.C. No. 8.027.355

◆ **Regulaciones ambientales**

DOCUMENTO CONPES 3918 de 2018¹². ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) EN COLOMBIA, el cual traza indicadores y metas a nivel país, encaminadas a consolidar un modelo de desarrollo sostenible a 2030.

GUÍA DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE¹³. Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Las compras públicas sostenibles con el Medio Ambiente buscan la integración de criterios medio ambientales a la gestión contractual de las Entidades Públicas, con el propósito de promover políticas ambientales y, por tanto, el desarrollo sostenible en el país.

REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL: El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, a través de Resolución 1023 de 2010 puso en funcionamiento el Registro Único Ambiental (RUA). Su objetivo es obtener información estandarizada sobre el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables por las diferentes actividades económicas. Esta resolución es aplicable a los establecimientos cuya actividad productiva principal está incluida en la Sección D –Industrias Manufactureras, divisiones 15 a 37 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme– CIU, Revisión 3.0 adaptada para Colombia por el DANE, o aquella que la modifique o sustituya, que de acuerdo a la normativa ambiental vigente, requiera de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones, y demás autorizaciones ambientales, así como aquellas actividades que requieran de registros de carácter ambiental.

DECRETO N° 1076 DE 2015: Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Marco Normativo Visto Bueno Importación Equipos¹⁴

Normatividad específica

- **Ley 29 de 1992.** Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono.", así como sus enmiendas.
- **Resolución 634 de 2022** “Por la cual, en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones”
- **Circular 022 de 2022.** anexo No. 6 Subpartidas que Amparan Equipos de Refrigeración y Acondicionamiento de Aire, Extintores, Filtros de Agua Entre Otros Controlados por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

¹² <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3918.pdf>

¹³ https://sigi.sic.gov.co/SIGI/files/mod_documento/anexos/955/cce-eicp-gi-16_guia_de_cps_v1_marzo2022_comm_emaef.pdf

¹⁴ https://www.anla.gov.co/01_anla/allcategorias-es-es/229-tramites-y-servicios/tramites/vistos-buenos/importacion-equipos?start=3



- **Circular 018 de 2020.** Requisitos, permisos y autorizaciones exigidos previamente a la presentación de las solicitudes de registro y de licencia de importación, por parte de las entidades que participan en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).

Normatividad General

- **Decreto-ley 2106 de 2019.** Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública" el cual modifica el Decreto Ley 0019 de 2012.
- **Decreto-Ley 2811 de 1974.** Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
- **Decreto 1881 de 2021.** Por el cual se adopta el arancel de aduanas y otras disposiciones.
- **Decreto 376 de 2020.** Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA
- **Decreto 0925 de 2013.** Por el cual se establecen disposiciones relacionadas con las solicitudes de registro y licencia de importación.
- **Decreto 3573 de 2011.** Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA- y se dictan otras disposiciones.

B. PERSPECTIVA ECONÓMICA

¿A qué sector de la economía pertenecen los posibles oferentes de la presente contratación?

Para identificar el sector de la economía al que pertenecen los posibles oferentes de la presente contratación, se debe tener en cuenta la naturaleza del bien, obra o servicio requerido y las actividades económicas desarrolladas por los potenciales proveedores.

De acuerdo con la división tradicional de la economía, las actividades económicas se agrupan en tres grandes sectores:

Sector primario o agropecuario: comprende las actividades relacionadas con la obtención y explotación directa de recursos naturales, entre ellas la agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y determinadas actividades extractivas.

Sector secundario o industrial: comprende las actividades relacionadas con la transformación de materias primas y la producción de bienes, incluyendo las actividades manufactureras y de construcción.

Sector terciario o de servicios: comprende las actividades relacionadas con la prestación de servicios y la comercialización de bienes, entre ellas el comercio, transporte, servicios

financieros, actividades profesionales, científicas y técnicas, tecnologías de la información y las comunicaciones, educación, salud, alojamiento, entre otras.

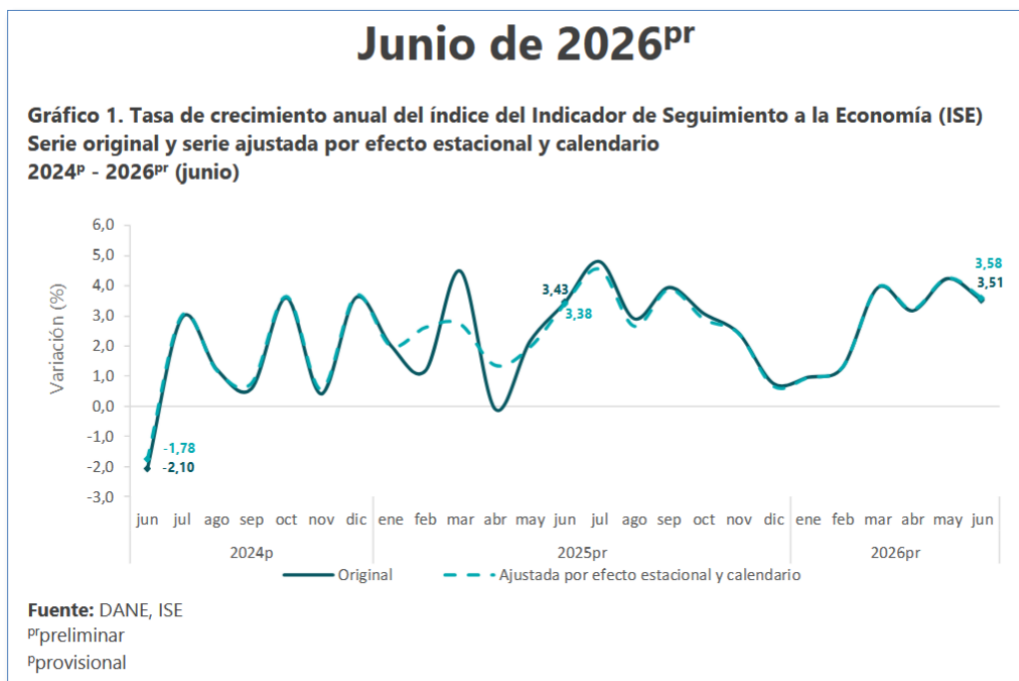
La clasificación del sector económico debe realizarse de acuerdo con la naturaleza específica del objeto contractual y con la actividad económica que desarrollan los potenciales oferentes que cuentan con capacidad para atender la necesidad de la entidad. Para complementar esta identificación, podrá utilizarse como referente la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 A.C.), adoptada para Colombia.

Una vez analizada la actividad económica relacionada con el objeto contractual y las características de los potenciales oferentes, se determina que la presente contratación se encuentra relacionada principalmente con el **sector terciario de la economía**.

¿Qué participación tiene el sector enunciado en la economía colombiana?

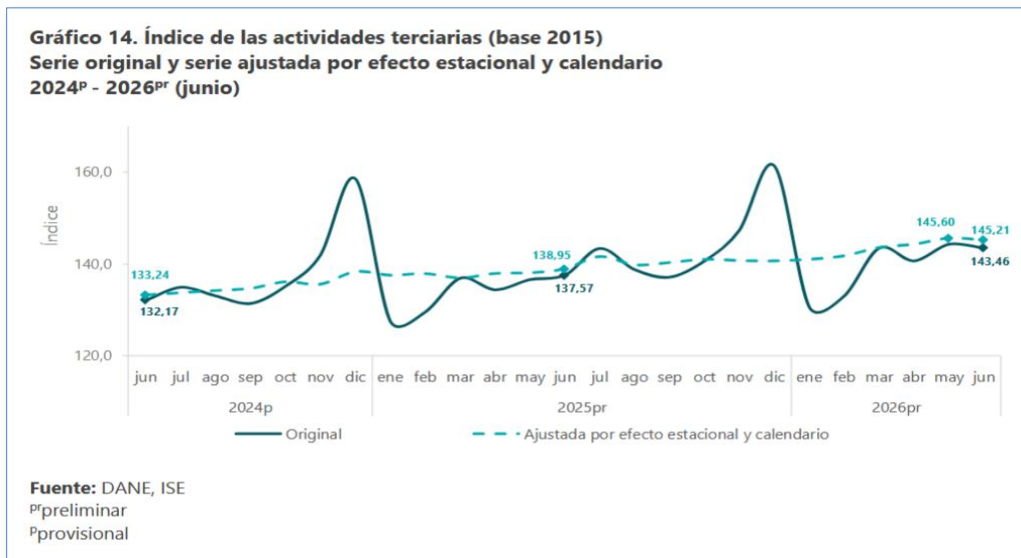
Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) ¹⁵

Para el mes de junio de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 127,32, lo que representó un crecimiento de 3,51% respecto al mes de junio de 2025pr (123,00).



¹⁵ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-jun2026.pdf>

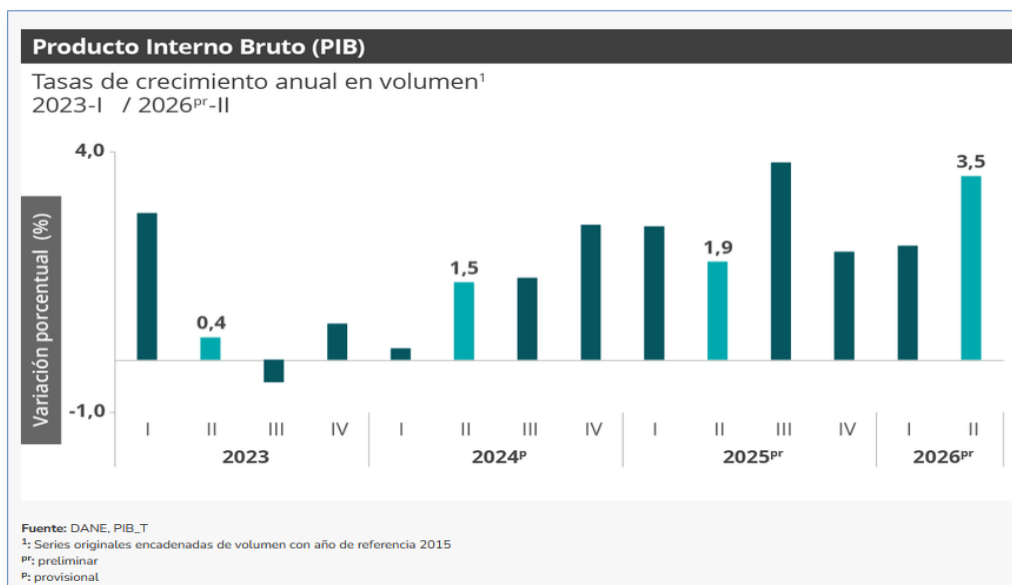
Resultados del índice de las actividades terciarias



Algunas cifras económicas que reflejan las dinámicas del sector al cual pertenece la contratación:

Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral ¹⁶

En el segundo trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}.



¹⁶ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf>

Índice de Precios al Consumidor (IPC) ¹⁷

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%.

En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,90%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

Información julio 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (julio)

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	0,17	4,02	4,94	4,90	6,03

Fuente: DANE, IPC

C. PERSPECTIVA COMERCIAL

¿De qué forma suele adquirirse el bien, obra o servicio que se pretende contratar? (Manera como se adquiere en el sector público y en el sector privado de acuerdo con las tradiciones comerciales del sector)

El proceso de adquisición en el sector público se desarrolla de acuerdo con las necesidades

¹⁷ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2026/bol-IPC-jul2026.pdf>

identificadas por la entidad y con las disposiciones que regulan la contratación estatal. Como parte de la planeación, las entidades identifican y programan sus necesidades en el Plan Anual de Adquisiciones y, posteriormente, adelantan el procedimiento de selección que corresponda según la naturaleza, cuantía y características del bien o servicio requerido. En este contexto, la adquisición se realiza mediante las diferentes modalidades e instrumentos de contratación previstos en la normativa aplicable, procurando garantizar condiciones de transparencia, selección objetiva, economía y adecuada planeación.

En el sector público, la forma de adquisición depende de las características del bien o servicio. Para bienes de características técnicas uniformes y de común utilización pueden emplearse mecanismos de agregación de demanda, acuerdos marco de precios u otros instrumentos disponibles, cuando resulten aplicables. Para otros bienes y servicios, la adquisición puede realizarse mediante procesos de selección que involucren la presentación y evaluación de ofertas, de acuerdo con la modalidad de contratación correspondiente. En todos los casos, la entidad debe establecer previamente las condiciones técnicas, económicas y jurídicas requeridas para satisfacer la necesidad identificada.

En el sector privado, la adquisición de bienes y servicios presenta una mayor flexibilidad, debido a que las empresas pueden establecer sus propios procedimientos y políticas internas de compras. De manera habitual, las adquisiciones pueden realizarse mediante la solicitud y comparación de cotizaciones, negociación directa con uno o varios proveedores, órdenes de compra, contratos de suministro o prestación de servicios, acuerdos comerciales de largo plazo o compras directas, dependiendo de la naturaleza y recurrencia de la necesidad.

La selección de proveedores en el sector privado generalmente considera factores como el precio, la calidad, las especificaciones técnicas, la experiencia, la capacidad de suministro o prestación del servicio, los tiempos de entrega, las condiciones de pago, las garantías y el nivel de servicio ofrecido. En consecuencia, la decisión de compra suele estar determinada por la combinación de condiciones económicas y comerciales que resulten más convenientes para la organización, de acuerdo con sus políticas internas.

En términos generales, tanto en el sector público como en el privado la adquisición del bien o servicio se encuentra determinada por la necesidad que se pretende satisfacer, las condiciones del mercado y las características de la oferta disponible. La principal diferencia radica en que el sector público debe sujetarse a las disposiciones que regulan la contratación estatal y a los procedimientos aplicables en cada caso, mientras que el sector privado cuenta con mayor autonomía para definir sus mecanismos de selección, negociación y contratación de proveedores.

D. PERSPECTIVA FINANCIERA

¿De qué forma el sector económico que se pretende impactar adquiere sus sistemas de financiación para el adecuado manejo y cumplimiento de las labores propias de su ejercicio comercial?

El sector económico en el cual se enmarca la contratación puede acceder a diferentes fuentes y mecanismos de financiación para disponer de los recursos necesarios para el desarrollo, sostenimiento y crecimiento de sus actividades comerciales. La elección de una u otra alternativa depende de las características de cada organización, su capacidad financiera, nivel de endeudamiento, flujo de caja, necesidades de inversión y condiciones del mercado.

Entre las principales fuentes de financiación utilizadas por las empresas se encuentran los recursos propios, provenientes del capital aportado por los propietarios o socios y de los recursos generados por la operación, tales como las utilidades retenidas. Estas fuentes permiten financiar las actividades ordinarias de la empresa y realizar inversiones sin recurrir necesariamente al endeudamiento.

Otra fuente habitual corresponde a la financiación otorgada por entidades del sistema financiero, mediante productos como créditos comerciales, préstamos, líneas de crédito, créditos de capital de trabajo y otras modalidades de financiación, cuyas condiciones dependen de factores como la capacidad de pago, el nivel de endeudamiento, el historial financiero y las garantías ofrecidas por la empresa.

Asimismo, las empresas pueden financiar parte de sus operaciones mediante crédito otorgado por proveedores, particularmente a través de plazos para el pago de los bienes o servicios adquiridos. Esta modalidad constituye una alternativa frecuente para atender necesidades de capital de trabajo y mantener la continuidad de las operaciones.

Dependiendo de las características y necesidades de cada organización, también pueden utilizarse otras alternativas, como aportes de nuevos inversionistas, emisión de instrumentos financieros, financiación mediante socios o mecanismos de inversión de capital, especialmente en empresas que requieren recursos para procesos de expansión, modernización o crecimiento.

En términos generales, las empresas del sector pueden combinar diferentes fuentes de financiación de corto, mediano y largo plazo, de acuerdo con la naturaleza de sus necesidades y con las condiciones financieras disponibles. La utilización de estas alternativas permite atender gastos operativos, adquirir bienes y servicios, realizar inversiones, mantener el capital de trabajo y garantizar la continuidad y cumplimiento de las actividades propias de su ejercicio comercial.

¿De qué manera puede ello impactar en la ejecución del contrato?

Las condiciones y mecanismos de financiación utilizados por los potenciales oferentes pueden incidir en su capacidad para asumir y atender oportunamente las obligaciones derivadas de la ejecución contractual. En particular, la disponibilidad de recursos propios o de fuentes de financiación adecuadas permite al contratista contar con el capital de trabajo necesario para atender los costos asociados al inicio y desarrollo del contrato, tales como la adquisición de bienes e insumos, contratación y pago de personal, gastos operativos, obligaciones con proveedores y demás compromisos relacionados con la ejecución.

Asimismo, las condiciones de financiación pueden afectar el flujo de caja y la capacidad del contratista para atender sus obligaciones durante el plazo contractual, especialmente cuando debe asumir costos con anterioridad a la recepción de los pagos correspondientes. Un acceso limitado a recursos financieros, un nivel elevado de endeudamiento o condiciones desfavorables de financiación podrían generar restricciones de liquidez que afecten la oportunidad, continuidad o calidad en la ejecución de las obligaciones contractuales.

Por el contrario, una adecuada disponibilidad de recursos y una estructura financiera acorde con las características del contrato favorecen la capacidad del contratista para atender oportunamente sus obligaciones, responder ante situaciones imprevistas y mantener la continuidad de las actividades previstas durante la ejecución.

En consecuencia, las condiciones de financiación constituyen un factor que puede incidir en la capacidad operativa y financiera de los potenciales oferentes y, por tanto, en los riesgos asociados a la ejecución contractual. Su adecuada consideración contribuye a identificar posibles situaciones que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones, los plazos, la calidad de los bienes o servicios y la continuidad del contrato.

E. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

¿Desde el punto de vista de la organización normalmente el mercado cómo está conformado para el cumplimiento de un contrato como el que se pretende celebrar?

Desde el punto de vista de su organización, el mercado proveedor se encuentra conformado por los diferentes agentes económicos que cuentan con la capacidad para producir, comercializar o prestar el bien, obra o servicio requerido para atender la necesidad de la entidad. La composición del mercado depende de la naturaleza del objeto contractual, de las características técnicas y económicas de lo requerido y del nivel de especialización necesario para su ejecución.

Para el cumplimiento de contratos como el que se pretende celebrar, el mercado puede estar conformado por personas naturales o jurídicas, empresas de diferentes tamaños,

fabricantes, productores, distribuidores, comercializadores, prestadores de servicios especializados, intermediarios u otros agentes económicos, según las características particulares del bien, obra o servicio objeto de contratación.

Asimismo, la estructura del mercado puede presentar diferentes niveles de participación y especialización. En algunos sectores existe un número amplio de proveedores que ofrecen bienes o servicios similares, mientras que en otros puede existir un número más reducido de empresas con conocimientos, experiencia, capacidad técnica, operativa o financiera especializada. De igual manera, dependiendo del objeto contractual, pueden participar directamente los productores o prestadores del servicio, así como empresas que actúan como distribuidores o comercializadores.

En este sentido, la identificación de la conformación del mercado debe considerar las características de los potenciales oferentes, su actividad económica, tamaño empresarial, capacidad de producción o prestación del servicio, cobertura geográfica, experiencia y demás condiciones relevantes para atender adecuadamente las obligaciones derivadas del contrato.

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el mercado proveedor correspondiente se encuentra conformado principalmente por **distribuidores, comercializadores, empresas prestadoras de servicios**, dentro del **sector comercio y servicios**¹⁸, quienes cuentan, de acuerdo con sus características y capacidades, con la posibilidad de atender las necesidades requeridas por la entidad.

¿Cuál es la dinámica de producción, cadenas de distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

La cadena productiva es el conjunto de operaciones necesarias para llevar a cabo la producción de un bien o servicio, que ocurre de forma planificada y producen un cambio o transformación de materiales.

El concepto de cadena de valor se refiere a la organización de la producción bajo una secuencia de actividades específicas, de valor agregado, desde la concepción hasta el uso o consumo de una mercancía o servicio.

Kaplinsky (2000) denomina cada fase productiva en la cadena de valor como “eslabón”. La cantidad y tipos de fases productivas o eslabones dependerán del rubro o industria a la que pertenezca la actividad económica y pueden incluir actividades compartidas que van desde la concepción, el diseño, las ventas al por menor, las funciones de Investigación y Desarrollo (I+D) e incluso la gestión y el reciclaje de residuos.

Del mismo modo, existen gamas de actividades dentro de cada eslabón de la cadena y bajo este esquema la producción per se es solo uno más de los eslabones. Aunque esté

¹⁸ https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_economicos

representada a menudo como cadena vertical, los eslabonamientos intracadena están conectados de diversas maneras.



Cada una de las actividades que intervienen desde la concepción del bien o servicio hasta su consumo en conjunto conformarán el objeto de análisis de la cadena. Uno de los elementos más innovadores de este enfoque es que posibilita abordar las actividades de concepción, producción, comercialización y consumo de manera integrada¹⁹

En la prestación de servicios la cadena de producción y/o distribución está enmarcada en la calidad y la satisfacción del servicio, en donde el cliente experimenta factores diferenciadores como la recordación, la lealtad y la fidelidad que lleva a generar la nueva contratación y la recompra.

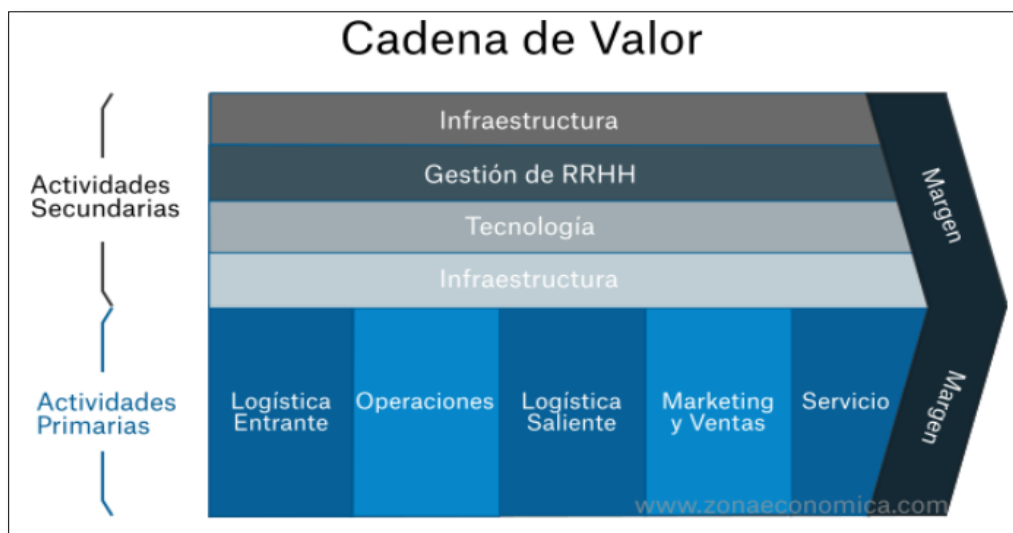
La Cadena de Valor Genérica²⁰

La cadena de valor es un modelo teórico que gráfica y permite describir las actividades de una organización para generar valor al cliente final y a la misma empresa. Porter (1985)

En base a esta definición se dice que una empresa tiene una ventaja competitiva frente a otra cuando es capaz de aumentar el margen (ya sea bajando los costos o aumentando las ventas). Este margen se analiza por supuesto a través de la cadena de valor de Michael Porter.

¹⁹ https://www.google.com/url?sa=i&rct=j&q=&esrc=s&source=images&cd=&ved=2ahUKEwjW9tWmnZTkAhUquV_kKHV53D2wQjhx6BAgBEAI&url=https%3A%2F%2Frepositorio.cepal.org%2Fbitstream%2Fhandle%2F11362%2F44070%2F1%2FS1800878_es.pdf&psig=AOvVaw0PzKoBZ6C1bVoz_mqPNQUq&ust=1566485934403265

²⁰ <https://m.zonaeconomica.com/modelo-cadena-valor>



La cadena de valor se divide en dos partes:

1. Actividades Primarias: se refieren a la creación física del producto, su venta y el servicio postventa, y pueden también a su vez, diferenciarse en sub-actividades. El modelo de la cadena de valor distingue cinco actividades primarias:
2. Actividades Secundarias: están apoyadas o auxiliadas por las también denominadas 'actividades secundarias':

Toda empresa tiene actividades de valor directo, indirecto y de aseguramiento de Calidad. Los tres tipos no solo están presentes entre las actividades primarias, sino en las actividades de apoyo.

La cadena de valor no es una colección de actividades independientes, sino un sistema de actividades interdependientes. Las actividades de valor están relacionadas por eslabones dentro de la cadena de valor. Los eslabones son las relaciones entre la manera en que se desempeña una actividad y el costo o desempeño de otra. (Arimany, 2010)

¿El producto obra o servicio requiere la realización de labores de importación de mercancías y/o servicios?

No se prevé la necesidad de importar bienes ni servicios, dado que en el país existe una amplia disponibilidad de empresas, gremios, organizaciones y proveedores que cuentan con la experiencia, capacidad técnica, operativa y comercial necesarias para ofrecer lo requerido. Estas entidades nacionales disponen tanto de conocimiento especializado como de recursos suficientes para satisfacer integralmente las necesidades, cumpliendo con los estándares de calidad, eficiencia y oportunidad establecidos.

En el caso de los servicios, la oferta local y nacional garantiza la atención de las demandas específicas. De igual forma, los bienes se encuentran disponibles en el mercado interno, con una amplia variedad de marcas y proveedores que incluyen la zona geográfica del comprador, ya sea en tiendas físicas, mercados o comercios cercanos. Esta condición no solo facilita el acceso directo y oportuno, sino que también contribuye a la reducción de costos asociados al transporte y la entrega.

Cabe resaltar que muchos de los proveedores nacionales, tanto de bienes como de servicios, ya gestionan procesos de importación cuando resulta necesario, lo que permite acceder a una oferta diversificada sin que el consumidor final deba realizar gestiones internacionales de manera directa.

F. PERSPECTIVA TÉCNICA

¿El bien, obra o servicio que se pretende adquirir requiere una condición técnica especial y específica?

Sí. El bien, obra o servicio que se pretende adquirir requiere condiciones técnicas especiales y específicas que deben ser tenidas en cuenta en el proceso de contratación. Para tal fin, los posibles oferentes deberán remitirse de manera obligatoria a las especificaciones técnicas, fichas técnicas, estudios previos y demás documentos del proceso, los cuales constituyen parte integral del expediente contractual.

Estos documentos contienen la información detallada sobre las características, requisitos, parámetros de calidad, normas aplicables y condiciones particulares que deben cumplirse, tanto en la fase de propuesta como en la ejecución contractual. Su consulta y adecuada interpretación permitirá a los oferentes presentar propuestas ajustadas a la realidad de las necesidades identificadas, asegurando que los productos o servicios ofertados correspondan con los estándares establecidos.

De esta manera, se garantiza que la contratación se desarrolle con plena claridad técnica, minimizando riesgos de incumplimiento, promoviendo la eficiencia en la ejecución y asegurando que el bien, obra o servicio contratado satisfaga de manera integral los objetivos planteados.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

A. COMPRA DE AIRES ACONDICIONADOS (Ver ficha técnica Anexa)

ÍTEM	EQUIPOS	CANTIDAD
1.	DIRECCIÓN REGIONALIZACIÓN, PLANEACIÓN Y ÁREA ADMINISTRATIVA	

ÍTEM	EQUIPOS	CANTIDAD
	MINI SPLIT INVERTER - 12.000 BTU	3
2.	SALA DE DOCENCIA	
	MINI SPLIT INVERTER - 24.000 BTU	1
3.	LABORATORIO FINANCIERO 1 PISO	
	MINI SPLIT INVERTER - 12.000 BTU	1
4.	BLOQUE 7 SEGUNDO PISO	
	PISO TECHO - 3 TR	3
5.	LABORATORIO	
	PISO TECHO - 3 TR	2
	TOTAL AIRES ACONDICIONADOS	10
6.	INSTALACIÓN DE LOS AIRES NUEVOS. La instalación debe estar a cargo del contratista quien debe contar con personal idóneo para instalar los aires acondicionados, en el lugar destinado para ello por la institución. Esta instalación no genera costo adicional.	
7.	MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE LOS AIRES ACONDICIONADOS	
	Cable encauchetado 3 x 14 AWG	80 metros
	Cable encauchetado 3x12 AWG	80 metros
	Tubería emt 1/2 - incluye cajas de paso y accesorios	80 metros
	Canaleta plástica de 100*45	50 metros
	Breakers monofásicos de 20amp - 30amp - 50amp	10 unds.
	Ajuste de refrigerante - r32 - r410 a - Contenido en pipeta	6 kilos
	Tubería de Cobre con aislamiento térmico 3tr - 3/8 y 3/4 (Acometida refrigeración)	60 metros
	Base condensadora - pisotechos de 3 Tr	5 unds.



ÍTEM	EQUIPOS	CANTIDAD
	Base condensadora - mini Split hasta 2 Tr	5 unds.

B. DESCRIPCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS

MANTENIMIENTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS
MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Se debe realizar un (1) mantenimiento preventivo para cada aire acondicionado que se encuentra en la institución, durante la vigencia del contrato. Cada mantenimiento preventivo debe incluir: 1. Limpieza General • Limpieza de filtros, serpentines, ventiladores y bandejas de desagüe. • Eliminación de suciedad, polvo y obstrucciones que afecten el flujo de aire. 2. Revisión del Sistema Eléctrico • Verificación de conexiones, terminales, voltaje y amperaje. • Inspección de capacitores, relés y protecciones eléctricas. 3. Chequeo del Circuito de Refrigeración • Medición de presión y nivel del gas refrigerante. • Detección de fugas. • Verificación del estado del compresor. 4. Verificación del Funcionamiento General • Revisión del termostato. • Comprobación de encendido, apagado y ciclos de operación. • Evaluación del flujo de aire y temperaturas. 5. Informe Técnico y Recomendaciones • Registro del mantenimiento realizado. • Análisis de fallas potenciales y sugerencias de corrección. 6. Recuperación de refrigerantes • Control de fugas. • Presurización con nitrógeno. • Vacio profundo. • Carga y recarga de refrigerantes. • Manipulación de aceites. • Disposición ambientalmente adecuada de residuos.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

a) Diagnóstico de la falla

- Inspección visual y técnica del equipo.
- Uso de herramientas de medición (multímetro, manómetro, detector de fugas).
- Verificación de códigos de error (en modelos con display o tarjeta electrónica).

b) Reparación o reemplazo de componentes

- Cambio de piezas dañadas (motores, ventiladores, capacitores, sensores, termostatos, etc.).
- Reparación o reemplazo de tarjetas electrónicas.
- Reparación de fugas y recarga de gas refrigerante.
- Sustitución de filtros, ventiladores o válvulas defectuosas.

NOTA: Para realizar el cambio de las piezas deberá solicitar autorización al supervisor del contrato

c) Pruebas de funcionamiento

- Encendido del equipo tras la reparación.
- Verificación de presión, temperatura y consumo eléctrico.
- Confirmación de que el equipo opera correctamente.

**RELACIÓN DE LOS AIRES ACONDICIONADOS EXISTENTES PARA
MANTENIMIENTOS**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE AIRES CON ESTA DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD DE MTTOS.
1	Aire acondicionado COMFORTFRESH (Mini Split)	1	Bloque 2 Investigaciones	1
2	Aire acondicionado SAMSUNG (Mini Split) R410a	2	Bloque 3 facultad Ciencias Jurídicas y Políticas	1
3	Aire acondicionado SAMSUNG (Mini Split) R410a	2	Bloque 3 Facultad de Ingenierías	1
4	Aire acondicionado SAMSUNG (Mini Split) R410a	1	Bloque 4 piso 4 Rectoría	1
5	Aire acondicionado Mitsubishi MS24NN	1	Bloque 4 piso 4 Rectoría	1
6	Aire acondicionado Mitsubishi MS24NN	2	Auditorio Principal	1
7	Aire acondicionado SAMSUNG (Mini Split)	4	Bloque 5 Sala de Docentes piso 3	1

**RELACIÓN DE LOS AIRES ACONDICIONADOS EXISTENTES PARA
MANTENIMIENTOS**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE AIRES CON ESTA DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD DE MTTOS.
	R410a			
8	Aire acondicionado SAMSUNG (Mini Split) R410a	4	Bloque 5 Sala de Docentes piso 2	1
9	Aire acondicionado tipo inverter- kielmann de 18.000 BTU	1	Bloque 8 Aula 101	1
10	Aire acondicionado tipo inverter- kielmann de 18.000 BTU	1	Bloque 8 Aula 102	1
11	Aire acondicionado tipo inverter- kielmann de 18.000 BTU	1	Bloque 8 Aula 103	1
12	Aire acondicionado tipo inverter- kielmann de 18.000 BTU	1	Bloque 8 Aula 104	1
13	Aire acondicionado tipo inverter- kielmann de 18.000 BTU	1	Bloque 8 Aula 105	1
14	Aire acondicionado tipo inverter- kielmann de 18.000 BTU	1	Bloque 8 Aula 106	1
15	Aire acondicionado tipo inverter- kielmann de 18.000 BTU	1	Bloque 8 Aula 107	1
16	Aire acondicionado tipo inverter- kielmann de 18.000 BTU	1	Bloque 8 Aula 108	1
17	Aire acondicionado Blue line - equipo piso techo de 60K Btu/h R410a - Consumo en vatios 360w	1	Bloque 8 Of. Informática piso 5	1
18	Aire acondicionado Blue line MS -1810E2 (Mini Split)	1	Bloque 8 Piso 3 UPS	1
19	Aire acondicionado ComfortStar de 30.000 Btu/h R410a	1	Bloque 9 Salón de Baile	1
20	Aire acondicionado	1	Bloque 9 Salón de	1

**RELACIÓN DE LOS AIRES ACONDICIONADOS EXISTENTES PARA
MANTENIMIENTOS**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE AIRES CON ESTA DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD DE MTOS.
	ComfortStar de 30.000 Btu/h R410a		Ajedrez	
21	Aire acondicionado Mirage 18.000 BTU/h R410a	1	Bloque 9 Salón Guitarras	1
22	Aire acondicionado Mitsubishi MS24NN	1	Bloque 9 Sala docentes	1
23	Aire acondicionado BlueLine - equipo piso techo de 60K Btu/h R410a - Consumo en vatios 360w	1	Bloque 9 Aula 10-101	1
24	Aire acondicionado BlueLine - equipo piso techo de 60K Btu/h R410a - Consumo en vatios 360w	1	Bloque 9 Aula 10-103	1
25	Aire acondicionado BlueLine - equipo piso techo de 60K Btu/h R410a - Consumo en vatios 360w	1	Bloque 10 Aula 10-201	1
26	Aire acondicionado BlueLine - equipo piso techo de 60K Btu/h R410a - Consumo en vatios 360w	1	Bloque 10 Aula 10-202	1
27	Aire acondicionado BlueLine - equipo piso techo de 60K Btu/h R410a - Consumo en vatios 360w	1	Bloque 10 Aula 10-203	1
28	Aire acondicionado BlueLine - equipo piso techo de 60K Btu/h R410a - Consumo en vatios 360w	1	Bloque 10 Aula 10-204	1
29	Aire acondicionado BlueLine - equipo piso techo de 60K Btu/h	1	Bloque 10 Aula 10-206	1

**RELACIÓN DE LOS AIRES ACONDICIONADOS EXISTENTES PARA
MANTENIMIENTOS**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE AIRES CON ESTA DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD DE MTOS.
	R410a - Consumo en vavios 360w			
30	Aire acondicionado Carrier casete inverter (38KUT055VS) 5 TR R410A	1	Bloque 10 Aula 10-207	1
31	Aire acondicionado Carrier casete inverter (38KUT055VS) 5 TR R410A	1	Bloque 10 Aula 10-208	1
32	Aire acondicionado Samsung casete invertir (AC048JXADCH) 4 TR R410A	1	Bloque 10 Aula 10-209	1
33	Aire acondicionado Carrier casete inverter (38KUT055VS) 5 TR R410A	1	Bloque 10 Aula 10-210	1
34	Aire acondicionado Samsung casete invertir (AC048JXADCH) 4 TR R410A	1	Bloque 10 Aula 10-110	1
35	Aire acondicionado Samsung casete invertir (AC048JXADCH) 4 TR R410A	1	Bloque 10 Aula 10-109	1
36	Aire acondicionado Samsung VRF (Consta de 7 UCA y 8 UMA)	1	Bloque 14	1
37	MINI SPLIT INVERTER - 12.000 BTU	1	Bloque 4 - Vicerrectoría administrativa	1
38	MINI SPLIT INVERTER - 12.000 BTU	1	Bloque 4 - Asesor de Rectoría	1
39	MINI SPLIT INVERTER - 18.000 BTU	1	Bloque 4 - Vicerrectoría académico	1
40	PISO TECHO - 5TR	1	Bloque 4 -Auditorio principal	1

RELACIÓN DE LOS AIRES ACONDICIONADOS EXISTENTES PARA MANTENIMIENTOS				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE AIRES CON ESTA DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD DE MTTOS.
41	PISO TECHO - 5TR	6	Bloque 7	1
42	PISO TECHO - 5TR	2	Laboratorios	1
43	MINI SPLIT INVERTER - 12.000 BTU	1	Bloque 3 Decanatura Ciencias sociales	1
TOTAL CANTIDAD AIRES ACONDICIONADOS PARA MANTENIMIENTO				58

En caso de necesitarse repuestos originados en correctivos y solo previa autorización del supervisor del contrato, la institución estableció un presupuesto por bolsa a monto agotable por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$5.414.715) IVA INCLUIDO**

¿El producto bien o servicio involucra elementos de innovación tecnológica o técnica?

Sí. La adquisición, instalación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado puede involucrar elementos de innovación tecnológica, principalmente asociados con la incorporación de equipos y componentes que permiten mejorar la eficiencia energética, el control de la temperatura y la gestión del consumo, tales como tecnología **Inverter**, controles electrónicos, sensores, sistemas de automatización y monitoreo, entre otros.

No obstante, la innovación tecnológica no constituye necesariamente el elemento principal del objeto contractual, toda vez que existen en el mercado equipos y servicios de características estandarizadas. Por lo tanto, su incorporación dependerá de las especificaciones técnicas y de las alternativas disponibles en el mercado, procurando que estas contribuyan a la eficiencia, sostenibilidad, confiabilidad y adecuado funcionamiento de los sistemas de climatización.

¿Qué garantías tiene el producto, bien o servicio tradicionalmente en el mercado?

Garantía comercial: corresponde al respaldo ofrecido tradicionalmente por el productor o proveedor en el mercado respecto de la calidad, idoneidad, funcionamiento o correcta prestación del bien o servicio, durante un período determinado y bajo las condiciones establecidas para su aplicación.

En la prestación de servicios, la garantía se relaciona con las condiciones de calidad e idoneidad con las que el servicio es ofrecido y prestado, de conformidad con las normas aplicables y las condiciones ofrecidas, pactadas u ordinarias y habituales del mercado, conforme al artículo 7 de la Ley 1480 de 2011. En este sentido, comprende el cumplimiento



de las condiciones y términos acordados, así como la adecuada y oportuna prestación del servicio.

De acuerdo con las características del servicio objeto de contratación y las condiciones habituales del mercado, se considera pertinente establecer una garantía de calidad en la prestación del servicio **no podrá ser inferior a tres (3) meses o por el plazo de ejecución del contrato, cuando este sea inferior.**

En el caso de los bienes, de conformidad con la Ley 1480 de 2011 –Estatuto del Consumidor–, los productores y proveedores deben responder por la calidad, idoneidad, seguridad y buen estado y funcionamiento de los productos, en los términos de la garantía legal. Adicionalmente, el productor o proveedor puede ofrecer una garantía suplementaria o comercial que amplíe las condiciones o el término de la garantía legal.

De acuerdo con las características de los bienes objeto de contratación y las condiciones identificadas en el mercado, la entidad considera pertinente establecer una garantía de calidad de los bienes **por un término no inferior a doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega.**



2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la IUE en el pasado este bien, obra o servicio?

A. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO. HISTÓRICOS DE PRECIOS.

Modalidad	Subasta Inversa
No. del contrato	SA - 20250015
Objeto	Adquisición e instalación de aires acondicionados para la Institución, así como el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires existentes en las instalaciones de la IUE para la vigencia 2025
Plazo	40 días
Valor del contrato	\$168.000.000

¿Qué queremos comprar?

B. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO –MAE²¹



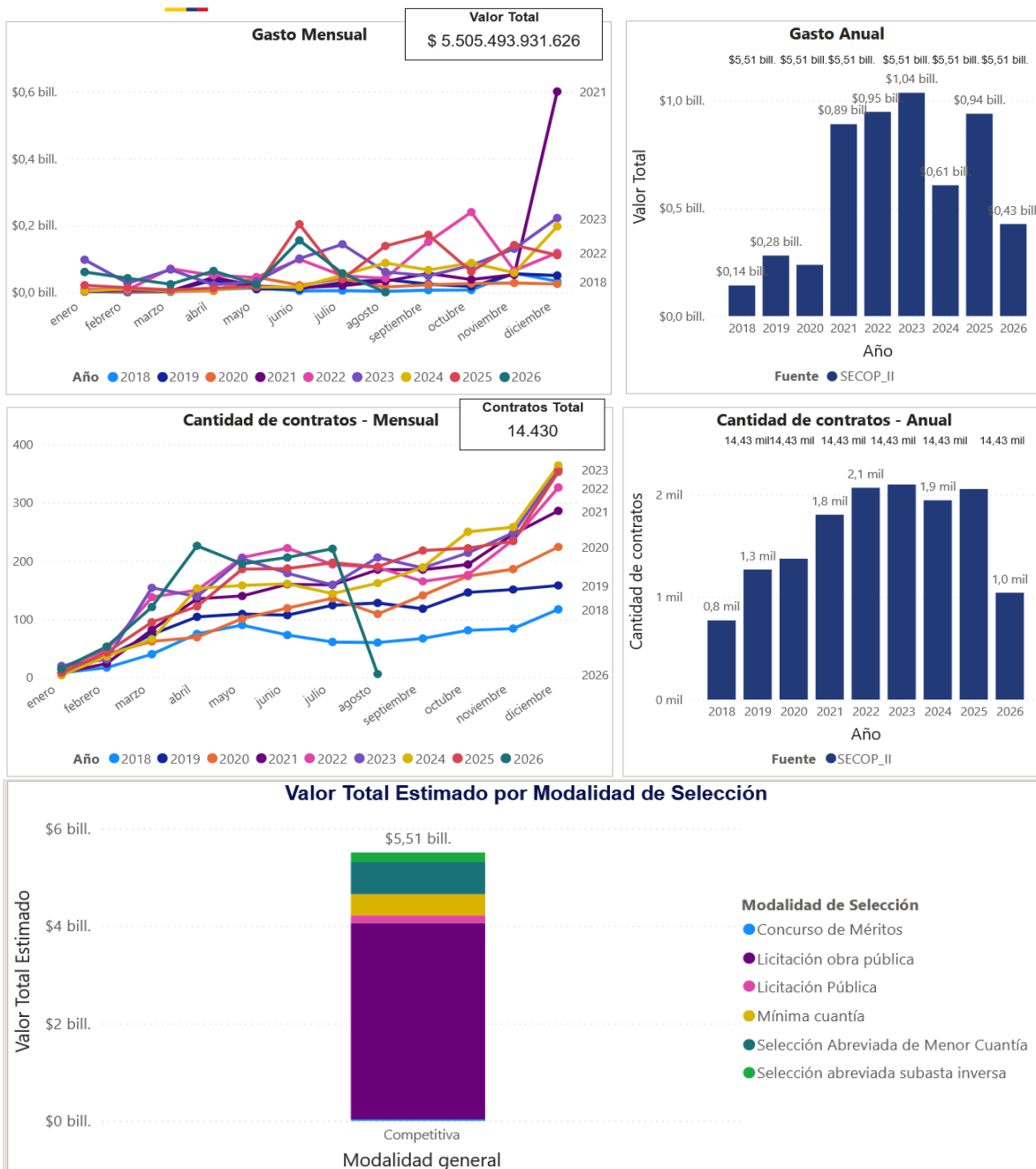
El Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública lo adopten y se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero.

Esta es la primera fase en cualquier proceso de compra. Desde la visión de la compra pública, el Análisis de la Demanda es el proceso de caracterización de la necesidad, es decir, ¿qué queremos comprar?, ¿quién genera la necesidad?, etc. y del análisis de gasto de la entidad, por ejemplo: el histórico de compras, análisis de gasto por categorías, etc. Su objetivo principal es entender el comportamiento de compras de la entidad, identificar las

²¹ <https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico>

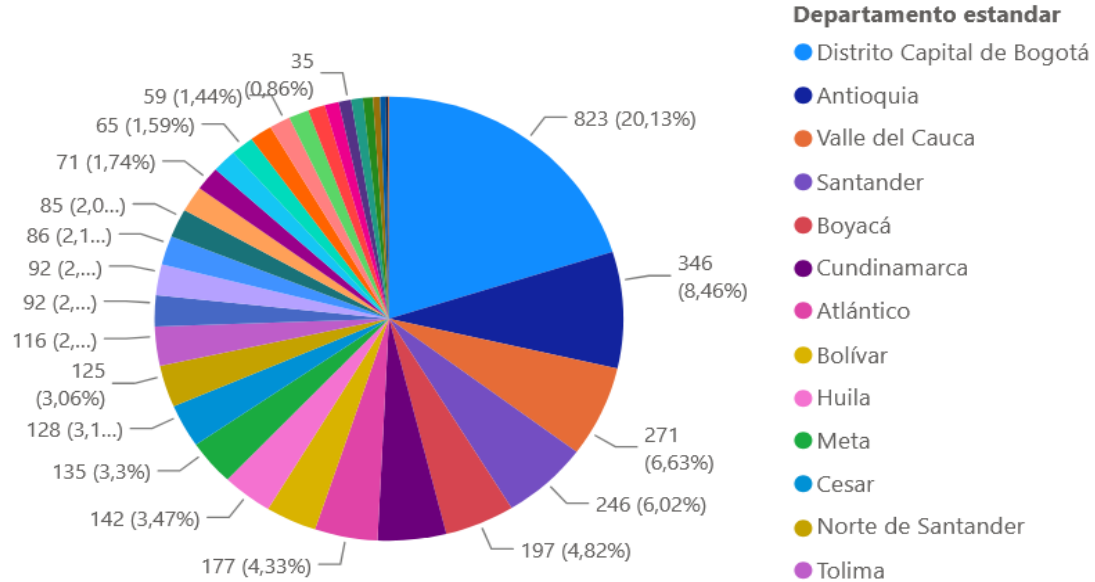
necesidades de adquisiciones futuras y reconocer oportunidades de ahorro previo bajo una visión estratégica.

En este sentido, este análisis contribuye en la elaboración de los Estudios Previos, el Análisis de Sector, y los Estudios de Mercado, documentos que hacen parte de la fase de planeación del proceso de compra pública y que conforme a la normatividad vigente son necesarios en cualquier proceso de selección y contratación.

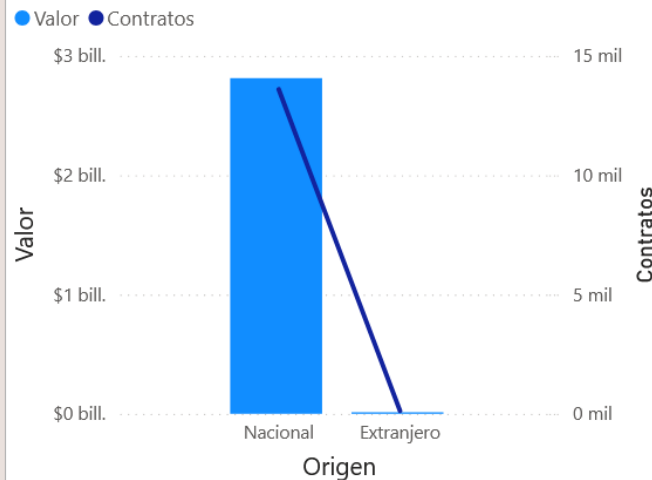




Origen de Proveedores



Origen de Proveedores - Nivel Internacional



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC								
Año	2025			2026			Total	
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Participación
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia								
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	1691	\$898.593.524.853	16,32%	873	\$400.799.361.753	7,28%	11986	\$4.710.662.239.168 85,56%
721015 - Servicios de apoyo para la construcción	1691	\$898.593.524.853	16,32%	873	\$400.799.361.753	7,28%	11986	\$4.710.662.239.168 85,56%
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72	\$8.449.631.407	0,15%	47	\$4.061.853.878	0,07%	655	\$590.779.070.192 10,73%
721512 - Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado	72	\$8.449.631.407	0,15%	47	\$4.061.853.878	0,07%	655	\$590.779.070.192 10,73%
4010 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	292	\$31.559.674.583	0,57%	123	\$22.115.868.407	0,40%	1789	\$204.052.622.266 3,71%
401017 - Enfriamiento	292	\$31.559.674.583	0,57%	123	\$22.115.868.407	0,40%	1789	\$204.052.622.266 3,71%
Total	2055	\$938.602.830.843	17,05%	1043	\$426.977.084.038	7,76%	14430	\$5.505.493.931.626 100,00%



3. ESTUDIO DE LA OFERTA

¿Puede nombrar algunas de las empresas del sector al cual pertenece la adquisición del bien, obra o servicio?

A. PRINCIPALES Y POTENCIALES PROVEEDORES

Los siguientes son los posibles oferentes que se encuentran en el mercado local y/o nacional:

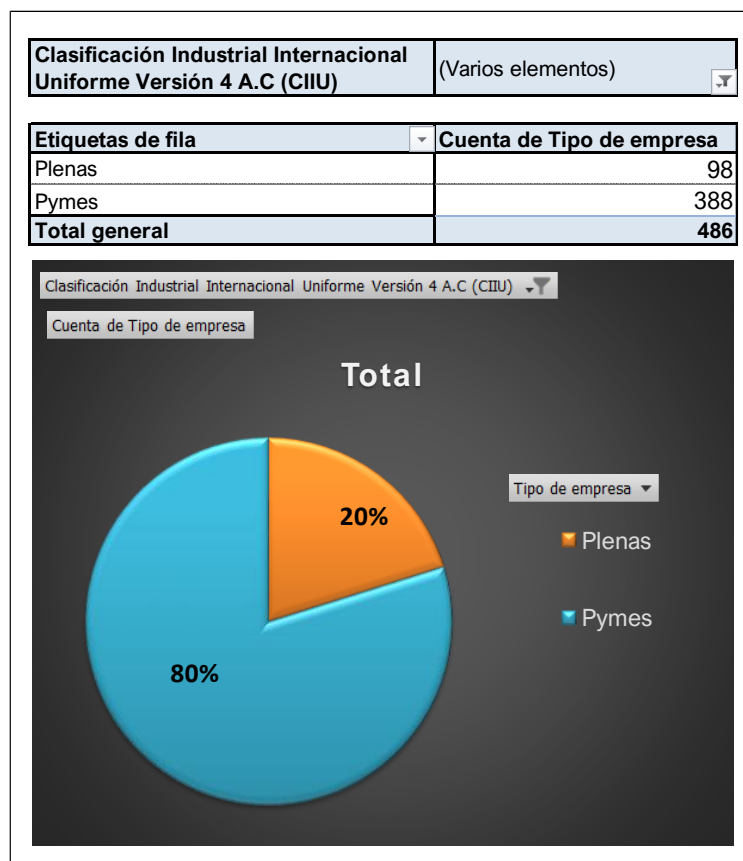
GETINGE COLOMBIA S.A.S.
CHAMPIONX LLC SUCURSAL COLOMBIA
GRUNDFOS COLOMBIA S.A.S.
DOMINION COLOMBIA S.A.S.
SK RENTAL S.A.S.
POMA COLOMBIA S.A.S.
PHOENIX CONTACT S.A.S.
GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.
YOKOGAWA COLOMBIA S.A.S.
SANY COLOMBIA S.A.S.
LIVANOVA COLOMBIA S.A.S.
ROCOL INTERNATIONAL S.A.S.
ENDRESS+HAUSER COLOMBIA S.A.S.
INVERSIONES PROMEDCO S.A.S.
CARDINAL HEALTH COLOMBIA S.A.S.
EURO GAMES COLOMBIA S.A.S.
IGT COLOMBIA SOLUTIONS S.A.S.
MINISO COLOMBIA S.A.S.
ADVANCED STERILIZATION PRODUCTS COLOMBIA S.A.S.
CARL BAGUHN BARRANQUILLA S.A.S.
STECK ANDINA S.A.S.
IKSO S.A.S.
TAYLOR DE COLOMBIA S.A.S.
ATELIER ELEDÉ S.A.S.
ACCELLERON COLOMBIA S.A.S.
MOCER S.A.S.
ENERGEX
MIL HERRAJES S.A.
LUVAGA S.A.S.

¿Alguna de estas empresas proveedoras son MiPymes?

Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021

Con el fin de dar aplicabilidad a los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas de acuerdo con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 se analiza la composición de mercado en cuanto a que proporción entre pequeñas, medianas y grandes empresas pertenecen a éste.

Se consulta en la base de datos de la **Superintendencia de Sociedades – SIREM a corte 31 de diciembre de 2025** (última publicación a la fecha), las empresas clasificadas en la actividad comercial relacionada con el objeto contractual, correspondientes al **CIIU C3314 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico, G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. y G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (viveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco**, dentro de las cuales hay pequeñas, medianas y también grandes empresas denominadas plenas en la siguiente proporción:



Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)		(Varios elementos)
Etiquetas de fila		Cuenta de DEPARTAMENTO
Plenas		98
ANTIOQUIA		11
ATLANTICO		7
BOGOTA D.C.		66
CUNDINAMARCA		8
SANTANDER		1
VALLE		5
Pymes		388
ANTIOQUIA		51
ATLANTICO		20
BOGOTA D.C.		205
BOLIVAR		8
BOYACA		1
CALDAS		1
CASANARE		1
CAUCA		1
CORDOBA		2
CUNDINAMARCA		30
HUILA		2
MAGDALENA		1
NARINO		6
NORTE DE SANTANDER		4
QUINDIO		2
RISARALDA		1
SAN ANDRES Y PROVIDENCIA		3
SANTANDER		8
SUCRE		1
TOLIMA		3
VALLE		37
Total general		486

Adicionalmente este análisis nos permite identificar que de las **388 Pymes-Individuales, 51 se encuentran ubicadas en el departamento de Antioquia**, lo que equivale al **13,14%**

NIIF para Pymes, se clasifican generalmente en tres categorías: microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas.

NIIF Plenas, este grupo incluye a empresas grandes, entidades de interés público y empresas con estructuras financieras complejas.

¿Alguna de estas empresas proveedoras son Emprendimientos Mujeres?

Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021²².

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley de Emprendimiento y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales se aplican a los siguientes procesos de selección:

- Licitación Pública, al margen de que se implemente o no el mecanismo de conformación dinámica de la oferta previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
- Selección abreviada de menor cuantía, excluidas las demás causales como la subasta inversa.
- Concurso de méritos.
- Procesos competitivos de las Entidades que no aplique en su gestión contractual el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Encuesta de Micronegocios (EMICRON)²³ I Trimestre de 2026

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en cumplimiento de su misión institucional de producir y difundir información oficial, como bien público, con altos estándares de calidad y rigor técnico para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial, que contribuyan a la consolidación de un Estado con justicia social, económica y ambiental, da a conocer los resultados de la Encuesta de Micronegocios (EMICRON) realizada durante el primer trimestre de 2026.

Cantidad y variación anual de micronegocios según sexo del (de la) propietario(a)

Los resultados presentados en este boletín corresponden al primer trimestre de 2026 estimó la existencia de 2.331.115 propietarios(as) de micronegocios, de los cuales **1.440.869 eran hombres y 890.246 para mujeres**. Se exponen las variaciones de algunos indicadores económicos seleccionados para las 24 ciudades. (*Cuadro C4, anexo estadístico*)

²² <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175187>

²³ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/micronegocios/micronegocios-historicos>



ENCUESTA DE MICRONEGOCIOS

24 ciudades¹

Cuadro 4

Cantidad de micronegocios según sexo del(de la) propietario(a)

24 ciudades

I trimestre 2019 -I trimestre 2026p

	I -2025	II -2025	III -2025	IV -2025	I -2026
24 ciudades	2.379.230	2.448.527	2.404.481	2.507.600	2.331.115
Hombre	1.482.140	1.519.930	1.503.489	1.577.937	1.440.869
Mujer	897.091	928.598	900.992	929.663	890.246

Cuadro 4

Variación anual de micronegocios según sexo del(de la) propietario(a) (porcentaje)

24 ciudades

I trimestre 2020 -I trimestre 2026p

	I -2025	II -2025	III -2025	IV -2025	I -2026
24 ciudades	8,3	4,7	2,7	4,1	- 2,0
Hombre	6,9	5,9	5,5	4,8	- 2,8
Mujer	10,7	2,7	-1,8	3,1	- 0,8

Fuente: DANE, Encuesta de Micronegocios - Emicron.

1 El dominio de 24 ciudades incluye: Medellín y A.M.; San Andrés; Barranquilla y A.M.; Bogotá D.C; Cartagena; Tunja; Manizales y A.M.; Florencia; Popayán; Valledupar; Quibdó; Montería; Neiva; Riohacha; Santa Marta; Villavicencio; Pasto; Cúcuta y A.M; Armenia; Pereira y A.M.; Bucaramanga y A.M.; Sincelejo; Ibagué; Cali y A.M.

p: preliminar.

Nota:

- Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2018.
- El dominio 24 ciudades no incluye los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.
- Las variaciones se calculan con los valores absolutos.
- Debido a la suspensión del operativo de recolección en los centros poblados y rural disperso, se recalcula la serie histórica, incluyendo los resultados únicamente de las 24 ciudades.

Actualizado el 29 de mayo de 2026

Valor nominal y variación anual de los ingresos de los micronegocios según sexo del (de la) propietario(a). (Cuadro C6, anexo estadístico)



ENCUESTA DE MICRONEGOCIOS

24 ciudades¹

Cuadro 6

Valor nominal de los ingresos de los micronegocios según sexo del(de la) propietario(a) (millones de pesos)

24 ciudades

I trimestre 2019 -I trimestre 2026p

	I -2025	II -2025	III -2025	IV -2025	I -2026
24 ciudades	23.524.036	24.527.323	27.185.688	27.878.961	25.830.416
Hombre	16.683.499	17.120.926	18.816.872	20.291.318	18.590.884
Mujer	6.840.538	7.406.397	8.368.816	7.587.642	7.239.532

Cuadro 6

Variación anual del valor nominal de los ingresos de los micronegocios según sexo del(de la) propietario(a) (porcentaje)

24 ciudades

I trimestre 2020 -I trimestre 2026p

	I -2025	II -2025	III -2025	IV -2025	I -2026
24 ciudades	-7,6	-7,8	6,4	1,2	9,8
Hombre	-9,3	-8,9	4,3	3,7	11,4
Mujer	-3,2	-5,0	11,6	-4,7	5,8

Fuente: DANE, Encuesta de Micronegocios - Emicron.

1 El dominio de 24 ciudades incluye: Medellín y A.M.; San Andrés; Barranquilla y A.M.; Bogotá D.C; Cartagena; Tunja; Manizales y A.M.; Florencia; Popayán; Valledupar; Quibdó; Montería; Neiva; Riohacha; Santa Marta; Villavicencio; Pasto; Cúcuta y A.M; Armenia; Pereira y A.M.; Bucaramanga y A.M.; Sincelejo; Ibagué; Cali y A.M.

p: preliminar.

Nota:

- Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2018.
- El dominio 24 ciudades no incluye los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.
- Las variaciones se calculan con los valores absolutos.
- Debido a la suspensión del operativo de recolección en los centros poblados y rural disperso, se recalcula la serie histórica, incluyendo los resultados únicamente de las 24 ciudades.

Actualizado el 29 de mayo de 2026

En razón a las gráficas anteriores, es viable señalar que, pese al aumento de las propietarias de micronegocios, la participación de las mujeres en la constitución de empresas no ha sido significativa, en comparación con las creadas por los hombres.

En otras palabras, los propietarios de los micronegocios en su mayoría son hombres y, por tanto, resulta fundamental establecer criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de mujeres que fortalezca la participación de éstas en el sistema de compras públicas.

¿Alguna de estas empresas proveedoras cuentan con jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF?

En el marco del presente análisis del sector de Contratación Estatal, no es posible determinar si alguna de las empresas proveedoras cuenta con jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF. Esto se debe a que, actualmente en Colombia, no existe una fuente oficial, base de datos pública o mecanismo estandarizado de reporte que permita identificar o verificar esta información de manera objetiva y confiable. En consecuencia, no se dispone de insumos que permitan realizar dicha caracterización dentro del análisis.

¿Alguna de estas empresas proveedoras son emprendimientos y/o empresas de personas con discapacidad?

Dentro del presente análisis del sector de Contratación Estatal, no es viable establecer si alguna de las empresas proveedoras corresponde a emprendimientos o iniciativas empresariales lideradas por personas con discapacidad. Lo anterior se debe a que, en Colombia, no existe actualmente un sistema de información oficial ni registros públicos consolidados que permitan identificar esta característica de forma verificable. Por tal motivo, no se cuenta con elementos suficientes para incluir este criterio dentro de la caracterización del sector analizado.

¿A quién se va a comprar? (Proveedores del mercado, cadena de abastecimiento).

B. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO –MAE–²⁴



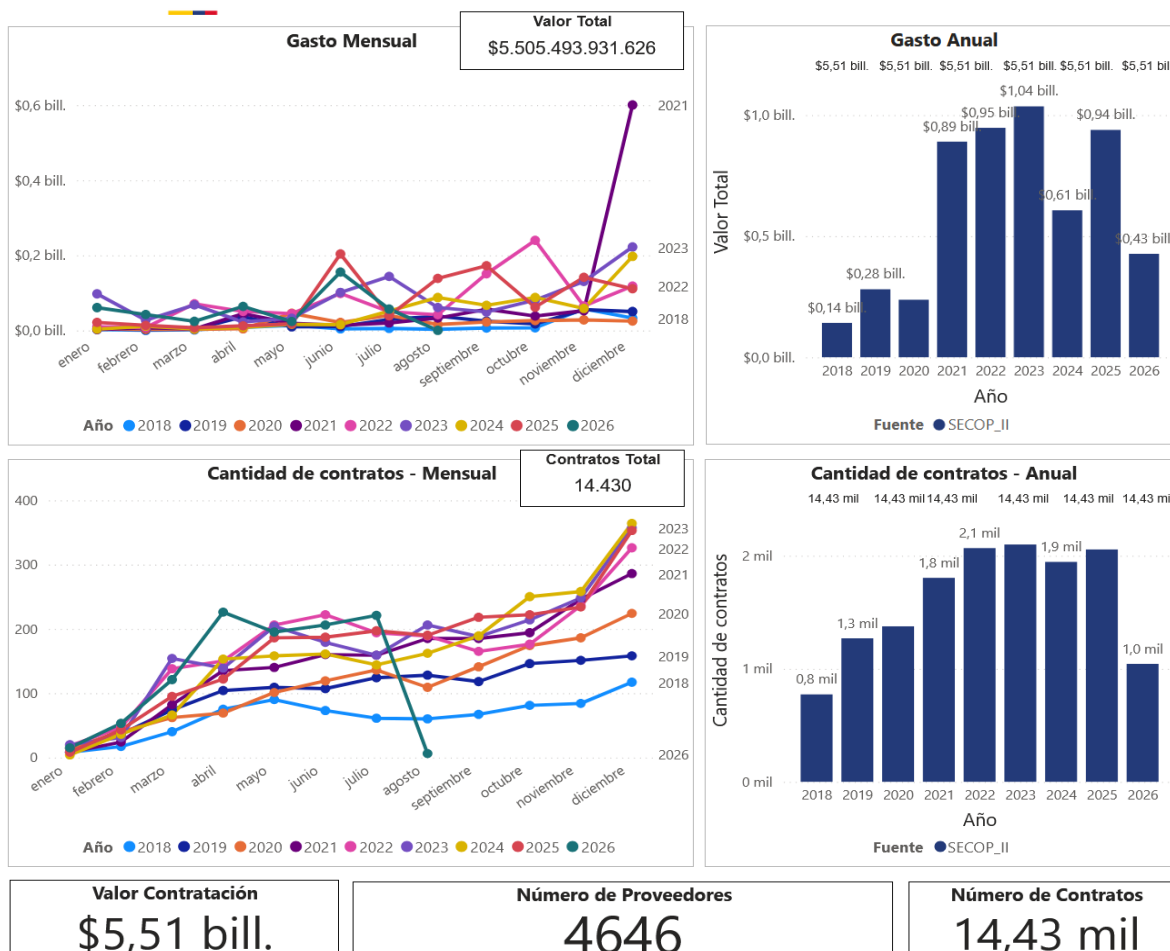
El Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública lo adopten y se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero.

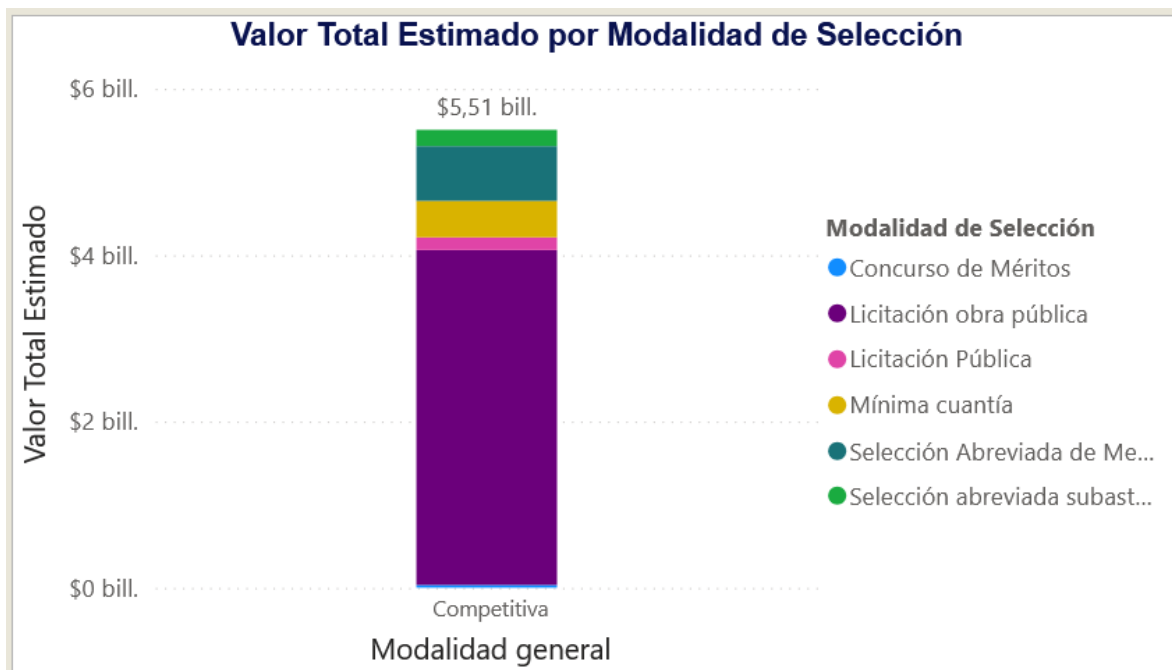
²⁴ <https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico>

ANÁLISIS DE OFERTA

Este análisis permite tener un entendimiento claro sobre el mercado de la oferta y todas las variables y actores que allí se unen. En otras palabras, el Análisis de la Oferta da un entendimiento a las dinámicas que afectan los sectores, la cadena de abastecimiento, y permite identificar los proveedores que existen en el mercado y pueden suministrar bienes y servicios.

Nota: La entidad estatal deberá verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio de características técnicas uniformes de común utilización que se pretende adquirir. En caso de existir, el proceso de adquisición de ese bien o servicio se debe adelantar haciendo uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano; de esta forma, se omitiría el Análisis de la Oferta, toda vez que, en la estructuración del Acuerdo Marco de Precios adelantada por la Agencia Nacional de Contratación Pública ya se habría estudiado el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional.





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC									
Año	2025			2026			Total		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	1691	\$898.593.524.853	16,32%	873	\$400.799.361.753	7,28%	11986	\$4.710.662.239.168	85,56%
721015 - Servicios de apoyo para la construcción	1691	\$898.593.524.853	16,32%	873	\$400.799.361.753	7,28%	11986	\$4.710.662.239.168	85,56%
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72	\$8.449.631.407	0,15%	47	\$4.061.853.878	0,07%	655	\$590.779.070.192	10,73%
721512 - Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado	72	\$8.449.631.407	0,15%	47	\$4.061.853.878	0,07%	655	\$590.779.070.192	10,73%
4010 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	292	\$31.559.674.583	0,57%	123	\$22.115.868.407	0,40%	1789	\$204.052.622.266	3,71%
401017 - Enfriamiento	292	\$31.559.674.583	0,57%	123	\$22.115.868.407	0,40%	1789	\$204.052.622.266	3,71%
Total	2055	\$938.602.830.843	17,05%	1043	\$426.977.084.038	7,76%	14430	\$5.505.493.931.626	100,00%

C. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Revisión de precios por solicitud de cotizaciones para la determinación de precios techo y presupuesto oficial:

Para la obtención de los resultados del análisis del sector, se tuvieron en cuenta **dos (2) cotizaciones vigentes**, cuyas especificaciones y descripciones técnicas cumplen con los requerimientos establecidos en las condiciones técnicas del proceso.

Adicionalmente, la Institución Universitaria de Envigado, a través de la plataforma SECOP II, realizó **solicitud de información a posibles proveedores** con el objetivo de recolectar un mayor número de cotizaciones. No obstante, aunque el requerimiento fue enviado a **833** posibles proveedores y consultado por algunos de ellos, no se obtuvo respuesta a dicha solicitud:



**Institución
Universitaria
de Envigado**
VIGILADA MINEDUCACIÓN

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES PROCESOS DE SELECCIÓN

F-RF-0030

Versión: 05

Página 57 de 94

Solicitud de información a los Proveedores

COTZ.IUE 017-2026 (En análisis) Pliegos

Unidad de contratación Oficina de Contratación

[Ver Enlace](#)

PROVEEDORES

833

Solicitud de cotización para la adquisición e instalación de aires acondicionados, así como el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados existentes en las instalaciones de la IUE para la vigencia 2026

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de presentación de ofertas 27/08/2026 5:00 PM - Fecha de publicación 26/08/2026 5:53 PM

LÍNEA DE TIEMPO

	✓ Fecha de publicación de concurso	✓ Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de ofertas
	26/08/2026	27/08/2026	27/08/2026

LISTA DE OFERTAS

Opciones ▾

OBSERVACIONES
AL PLIEGO DE
CONDICIONES

[Contestar](#)

Referencia de oferta ▾	Entidad	Presentada ▾	Oferta ▾
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

EVENTOS DEL PROCESO

Toda la información es presentada en (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Oportunidad CO1.OPDOS.31728180 fue consultado por el Proveedor EOLOAIR SAS.
por [EOLOAIR SAS](#)

El proveedor cancelo la suscripción en el proceso CO1.NTC.10781683.
por [EOLOAIR SAS](#)

A partir de la información recolectada, se efectuó un promedio aritmético simple entre los valores cotizados, con el fin de determinar el precio techo o valor máximo de referencia para cada ítem del proceso contractual. Este valor constituye el límite máximo permitido para la presentación de ofertas por parte de los posibles proponentes, garantizando criterios de razonabilidad económica, transparencia y coherencia con las condiciones del mercado.

Resultado del análisis para determinar los precios techo y el presupuesto oficial:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Ver detalle en condiciones técnicas)	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACIÓN 1 Valor unitario IVA incluido	COTIZACIÓN 2 Valor unitario IVA incluido	PROMEDIO Valor unitario IVA incluido	CANTIDAD REQUERIDA	PRESUPUESTO REQUERIDO
COMPRA DE EQUIPOS							
1	DIRECCIÓN REGIONALIZACIÓN, PLANEACIÓN Y ÁREA ADMINISTRATIVA: MINI SPLIT INVERTER - 12.000 BTU	UNIDAD	\$ 5.712.000,00	\$ 4.438.700,00	\$ 5.075.350,00	3	\$ 15.226.050,00
2	SALA DE DOCENCIA: MINI SPLIT INVERTER - 24.000 BTU	UNIDAD	\$ 6.545.000,00	\$ 5.676.300,00	\$ 6.110.650,00	1	\$ 6.110.650,00
3	LABORATORIO FINANCIERO 1 PISO: MINI SPLIT INVERTER - 12.000 BTU	UNIDAD	\$ 5.712.000,00	\$ 4.438.700,00	\$ 5.075.350,00	1	\$ 5.075.350,00
4	BLOQUE 7 SEGUNDO PISO: PISO TECHO - 3 TR	UNIDAD	\$ 14.875.000,00	\$ 14.446.600,00	\$ 14.660.800,00	3	\$ 43.982.400,00
5	LABORATORIO: PISO TECHO - 3 TR	UNIDAD	\$ 14.875.000,00	\$ 14.446.600,00	\$ 14.660.800,00	2	\$ 29.321.600,00
MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE LOS AIRES ACONDICIONADOS							
1	Cable encauchetado 3 x 14 AWG	METRO	\$ 21.420,00	\$ 27.251,00	\$ 24.335,50	80	\$ 1.946.880,00
2	Cable encauchetado 3x12 AWG	METRO	\$ 34.510,00	\$ 38.675,00	\$ 36.592,50	80	\$ 2.927.440,00
3	Tubería emt 1/2 - incluye cajas de paso y accesorios	METRO	\$ 34.510,00	\$ 38.675,00	\$ 36.592,50	80	\$ 2.927.440,00
4	Canaleta plástica de 100*45	METRO	\$ 38.080,00	\$ 69.020,00	\$ 53.550,00	50	\$ 2.677.500,00
5	Breakers monofásicos de 20amp - 30amp - 50amp	UNIDAD	\$ 71.400,00	\$ 89.250,00	\$ 80.325,00	10	\$ 803.250,00
6	Ajuste de refrigerante - r32 - r410 a - Contenido en pipeta	KILO	\$ 214.200,00	\$ 208.250,00	\$ 211.225,00	6	\$ 1.267.350,00
7	Tubería de Cobre con aislamiento térmico 3tr - 3/8 y 3/4 (Acometida refrigeración)	METRO	\$ 214.200,00	\$ 228.480,00	\$ 221.340,00	60	\$ 13.280.400,00
8	Base condensadora - pisotechos de 3 Tr	UNIDAD	\$ 416.500,00	\$ 261.800,00	\$ 339.150,00	5	\$ 1.695.750,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Ver detalle en condiciones técnicas)	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACIÓN 1 Valor unitario IVA incluido	COTIZACIÓN 2 Valor unitario IVA incluido	PROMEDIO Valor unitario IVA incluido	CANTIDAD REQUERIDA	PRESUPUESTO REQUERIDO
9	Base condensadora - mini Split hasta 2 Tr	UNIDAD	\$ 178.500,00	\$ 130.900,00	\$ 154.700,00	5	\$ 773.500,00
SUBTOTAL EQUIPOS E INSTALACIÓN							\$ 128.015.560,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO - EQUIPOS EXISTENTES Se debe realizar un (1) mantenimiento preventivo para cada aire acondicionado que se encuentra en la institución, durante la vigencia del contrato.							
1	Bloque 2 Investigaciones Aire acondicionado COMFORTFRESH (Mini Split)	UNIDAD	\$ 261.800,00	\$ 378.420,00	\$ 320.110,00	1	\$ 320.110,00
2	Bloque 3 facultad Ciencias Jurídicas y Políticas Aire acondicionado SAMSUNG (Mini Split) R410a	UNIDAD	\$ 261.800,00	\$ 378.420,00	\$ 320.110,00	2	\$ 640.220,00
3	Bloque 3 Facultad de Ingenierías Aire acondicionado SAMSUNG (Mini Split) R410a	UNIDAD	\$ 261.800,00	\$ 378.420,00	\$ 320.110,00	2	\$ 640.220,00
4	Bloque 4 piso 4 Rectoría Aire acondicionado SAMSUNG (Mini Split) R410a	UNIDAD	\$ 261.800,00	\$ 378.420,00	\$ 320.110,00	1	\$ 320.110,00
5	Bloque 4 piso 4 Rectoría Aire acondicionado Mitsubishi MS24NN	UNIDAD	\$ 261.800,00	\$ 378.420,00	\$ 320.110,00	1	\$ 320.110,00
6	Auditorio Principal Aire acondicionado Mitsubishi MS24NN	UNIDAD	\$ 261.800,00	\$ 378.420,00	\$ 320.110,00	2	\$ 640.220,00
7	Bloque 5 Sala de Docentes piso 3 Aire acondicionado SAMSUNG (Mini Split) R410a	UNIDAD	\$ 261.800,00	\$ 378.420,00	\$ 320.110,00	4	\$ 1.280.440,00
8	Bloque 5 Sala de Docentes piso 2 Aire acondicionado SAMSUNG (Mini Split) R410a	UNIDAD	\$ 261.800,00	\$ 378.420,00	\$ 320.110,00	4	\$ 1.280.440,00
9	Bloque 8 Aula 101 Aire acondicionado tipo inverter-kielmann de 18.000 BTU	UNIDAD	\$ 261.800,00	\$ 378.420,00	\$ 320.110,00	1	\$ 320.110,00
10	Bloque 8 Aula 102 Aire acondicionado tipo inverter-kielmann de 18.000 BTU	UNIDAD	\$ 261.800,00	\$ 378.420,00	\$ 320.110,00	1	\$ 320.110,00
11	Bloque 8 Aula 103 Aire acondicionado tipo inverter-kielmann de 18.000 BTU	UNIDAD	\$ 261.800,00	\$ 378.420,00	\$ 320.110,00	1	\$ 320.110,00
12	Bloque 8 Aula 104 Aire acondicionado tipo inverter-kielmann de 18.000 BTU	UNIDAD	\$ 261.800,00	\$ 378.420,00	\$ 320.110,00	1	\$ 320.110,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Ver detalle en condiciones técnicas)	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACIÓN 1 Valor unitario IVA incluido	COTIZACIÓN 2 Valor unitario IVA incluido	PROMEDIO Valor unitario IVA incluido	CANTIDAD REQUERIDA	PRESUPUESTO REQUERIDO
13	Bloque 8 Aula 105 Aire acondicionado tipo inverter-kielmann de 18.000 BTU	UNIDAD	\$ 261.800,00	\$ 378.420,00	\$ 320.110,00	1	\$ 320.110,00
14	Bloque 8 Aula 106 Aire acondicionado tipo inverter-kielmann de 18.000 BTU	UNIDAD	\$ 261.800,00	\$ 378.420,00	\$ 320.110,00	1	\$ 320.110,00
15	Bloque 8 Aula 107 Aire acondicionado tipo inverter-kielmann de 18.000 BTU	UNIDAD	\$ 261.800,00	\$ 378.420,00	\$ 320.110,00	1	\$ 320.110,00
16	Bloque 8 Aula 108 Aire acondicionado tipo inverter-kielmann de 18.000 BTU	UNIDAD	\$ 261.800,00	\$ 378.420,00	\$ 320.110,00	1	\$ 320.110,00
17	Bloque 8 Of. Informática piso 5 Aire acondicionado Blue line - equipo piso techo de 60K Btu/h R410a - Consumo en vatios 360w	UNIDAD	\$ 416.500,00	\$ 489.090,00	\$ 452.795,00	1	\$ 452.795,00
18	Bloque 8 Piso 3 UPS Aire acondicionado Blue line MS – 1810E2 (Mini Split)	UNIDAD	\$ 261.800,00	\$ 378.420,00	\$ 320.110,00	1	\$ 320.110,00
19	Bloque 9 Salón de Baile Aire acondicionado ComfortStar de 30.000 Btu/h R410a	UNIDAD	\$ 333.200,00	\$ 391.510,00	\$ 362.355,00	1	\$ 362.355,00
20	Bloque 9 Salón de Ajedrez Aire acondicionado ComfortStar de 30.000 Btu/h R410a	UNIDAD	\$ 333.200,00	\$ 391.510,00	\$ 362.355,00	1	\$ 362.355,00
21	Bloque 9 Salón Guitarras Aire acondicionado Mirage 18.000 BTU/h R410a	UNIDAD	\$ 261.800,00	\$ 378.420,00	\$ 320.110,00	1	\$ 320.110,00
22	Bloque 9 Sala docentes Aire acondicionado Mitsubishi MS24NN	UNIDAD	\$ 261.800,00	\$ 378.420,00	\$ 320.110,00	1	\$ 320.110,00
23	Bloque 9 Aula 10-101 Aire acondicionado Blue line - equipo piso techo de 60K Btu/h R410a - Consumo en vatios 360w	UNIDAD	\$ 416.500,00	\$ 489.090,00	\$ 452.795,00	1	\$ 452.795,00
24	Bloque 9 Aula 10-103 Aire acondicionado Blue line - equipo piso techo de 60K Btu/h R410a - Consumo en vatios 360w	UNIDAD	\$ 416.500,00	\$ 489.090,00	\$ 452.795,00	1	\$ 452.795,00
25	Bloque 10 Aula 10-201 Aire acondicionado Blue line - equipo piso techo de 60K Btu/h R410a - Consumo en vatios 360w	UNIDAD	\$ 416.500,00	\$ 489.090,00	\$ 452.795,00	1	\$ 452.795,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Ver detalle en condiciones técnicas)	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACIÓN 1 Valor unitario IVA incluido	COTIZACIÓN 2 Valor unitario IVA incluido	PROMEDIO Valor unitario IVA incluido	CANTIDAD REQUERIDA	PRESUPUESTO REQUERIDO
26	Bloque 10 Aula 10-202 Aire acondicionado Blueline - equipo piso techo de 60K Btu/h R410a - Consumo en vatios 360w	UNIDAD	\$ 416.500,00	\$ 489.090,00	\$ 452.795,00	1	\$ 452.795,00
27	Bloque 10 Aula 10-203 Aire acondicionado Blueline - equipo piso techo de 60K Btu/h R410a - Consumo en vatios 360w	UNIDAD	\$ 416.500,00	\$ 489.090,00	\$ 452.795,00	1	\$ 452.795,00
28	Bloque 10 Aula 10-204 Aire acondicionado Blueline - equipo piso techo de 60K Btu/h R410a - Consumo en vatios 360w	UNIDAD	\$ 416.500,00	\$ 489.090,00	\$ 452.795,00	1	\$ 452.795,00
29	Bloque 10 Aula 10-206 Aire acondicionado Blueline - equipo piso techo de 60K Btu/h R410a - Consumo en vatios 360w	UNIDAD	\$ 416.500,00	\$ 489.090,00	\$ 452.795,00	1	\$ 452.795,00
30	Bloque 10 Aula 10-207 Aire acondicionado Carrier casete inverter (38KUT055VS) 5 TR R410A	UNIDAD	\$ 452.200,00	\$ 530.740,00	\$ 491.470,00	1	\$ 491.470,00
31	Bloque 10 Aula 10-208 Aire acondicionado Carrier casete inverter (38KUT055VS) 5 TR R410A	UNIDAD	\$ 452.200,00	\$ 530.740,00	\$ 491.470,00	1	\$ 491.470,00
32	Bloque 10 Aula 10-209 Aire acondicionado Samsung casete invertir (AC048JXADCH) 4 TR R410A	UNIDAD	\$ 452.200,00	\$ 530.740,00	\$ 491.470,00	1	\$ 491.470,00
33	Bloque 10 Aula 10-210 Aire acondicionado Carrier casete inverter (38KUT055VS) 5 TR R410A	UNIDAD	\$ 452.200,00	\$ 530.740,00	\$ 491.470,00	1	\$ 491.470,00
34	Bloque 10 Aula 10-110 Aire acondicionado Samsung casete invertir (AC048JXADCH) 4 TR R410A	UNIDAD	\$ 452.200,00	\$ 530.740,00	\$ 491.470,00	1	\$ 491.470,00
35	Bloque 10 Aula 10-109 Aire acondicionado Samsung casete invertir (AC048JXADCH) 4 TR R410A	UNIDAD	\$ 452.200,00	\$ 530.740,00	\$ 491.470,00	1	\$ 491.470,00
36	Bloque 14 Aire acondicionado Samsung VRF (Consta de 7 UCA y 8 UMA)	UNIDAD	\$ 4.165.000,00	\$ 5.384.750,00	\$ 4.774.875,00	1	\$ 4.774.875,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Ver detalle en condiciones técnicas)	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACIÓN 1 Valor unitario IVA incluido	COTIZACIÓN 2 Valor unitario IVA incluido	PROMEDIO Valor unitario IVA incluido	CANTIDAD REQUERIDA	PRESUPUESTO REQUERIDO
37	Bloque 4 -Vicerrectoría administrativa MINI SPLIT INVERTER - 12.000 BTU	UNIDAD	\$ 261.800,00	\$ 378.420,00	\$ 320.110,00	1	\$ 320.110,00
38	Bloque 4 – Asesor de Rectoría MINI SPLIT INVERTER - 12.000 BTU	UNIDAD	\$ 261.800,00	\$ 378.420,00	\$ 320.110,00	1	\$ 320.110,00
39	Bloque 4 -Vicerrectoría académico MINI SPLIT INVERTER - 18.000 BTU	UNIDAD	\$ 261.800,00	\$ 378.420,00	\$ 320.110,00	1	\$ 320.110,00
40	Bloque 4 -Auditorio principal PISO TECHO - 5TR	UNIDAD	\$ 476.000,00	\$ 559.300,00	\$ 517.650,00	1	\$ 517.650,00
41	Bloque 7 PISO TECHO - 5TR	UNIDAD	\$ 416.500,00	\$ 527.170,00	\$ 471.835,00	6	\$ 2.831.010,00
42	Laboratorios PISO TECHO - 5TR	UNIDAD	\$ 416.500,00	\$ 490.280,00	\$ 453.390,00	2	\$ 906.780,00
43	Bloque 3 Decanatura Ciencias sociales MINI SPLIT INVERTER - 12.000 BTU	UNIDAD	\$ 261.800,00	\$ 378.420,00	\$ 320.110,00	1	\$ 320.110,00
SUBTOTAL MTTO. PREVENTIVO							\$ 26.569.725,00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO							
1	En caso de necesitarse repuestos originados en correctivos y solo previa autorización del supervisor del contrato, la institución estableció un presupuesto por bolsa a monto agotable	BOLSA			\$ 5.414.715,00	1	\$ 5.414.715,00
PRESUPUESTO REQUERIDO							\$ 160.000.000

El presupuesto estimado asciende a la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$160.000.000) IVA INCLUIDO**

El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto a contratar. Por lo tanto, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones



necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La propuesta económica deberá ser diligenciada en el sistema **SECOP II – SOBRE ECONÓMICO NÚMERO 2** de acuerdo con los ítems que allí se relacionan **y se deberá presentar el formato ANEXO DE PROPUESTA ECONÓMICA** publicado por la Institución Universitaria de Envigado en formato “Libro de Excel (*.xlsx)”, en donde detallará el valor de su ofrecimiento, conforme a los ítems a que haya lugar.

Nota 1: Para el presente Proceso NO se aceptan propuestas parciales, ni alternativas

Nota 2: Si existen discrepancias entre el valor ofertado en el “Anexo de propuesta económica”, y el valor ofertado en la plataforma electrónica SECOP II, se tendrá en cuenta el valor electrónico y el formato deberá ser ajustado de acuerdo con el valor indicado en la plataforma.

Esto de conformidad con la **GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II**²⁵

“En caso de que la entidad solicite un anexo de oferta económica, usted debe diligenciarlo teniendo en cuenta las especificaciones dadas por la misma. Tenga en cuenta que la información relacionada en el anexo y en la pregunta tipo “Lista de precios” del SECOP II debe coincidir. En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal para la evaluación y selección debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma”

♦ AVISO IMPORTANTE:

- ***El proponente al momento de presentar su oferta deberá tener en cuenta que los valores unitarios no podrán superar los precios techos establecidos en el anexo de propuesta económica por la Institución para cada ítem.***
- ***Se recuerda a los oferentes que el formato “Anexo de propuesta económica” se debe entregar en Excel y no se debe desbloquear, modificar y/o alterar.***

²⁵ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf



D. MONEDA

La moneda oficial de presentación de las propuestas será el peso colombiano.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

1. Si la moneda de origen de la información es el Dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión a pesos colombianos (COP) teniendo en cuenta la TRM (Tasa de Cambio Representativa del Mercado) vigente en la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la base de datos histórica que sitio web <http://www.banrep.gov.co/es/trm>, la cual cuenta con información diaria de la TRM desde el año de 1991.

2. Si la moneda de origen de la información es diferente al dólar americano (USD), inicialmente se debe hacer la conversión de la moneda de origen a dólar americano (USD) teniendo en cuenta la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la herramienta de Conversor de Divisas histórico que ofrece el sitio web www.oanda.com, Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Una vez obtenida la información expresada en dólares (USD), se deberá seguir el procedimiento descrito en el punto 1.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta TRM (Tasa de Cambio Representativa del Mercado) vigente en la fecha de referencia de la información original.

4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR

A. REVISIÓN DE BASES DE DATOS ESPECIALIZADAS

I. INDICADORES FINANCIEROS

Para el tratamiento y determinación de los indicadores financieros se toma como fuente la información contenida en la base de datos **SIREM de la Superintendencia de Sociedades**, correspondiente a los estados financieros de las empresas, la cual es filtrada de acuerdo con el código CIIU relacionado con el objeto del proceso. A partir de esta información se realiza el tratamiento y análisis estadístico de los datos, incluyendo la organización de la información mediante la metodología de tallo y hoja y el análisis de los ratios cuartil, con el propósito de identificar y tratar posibles valores atípicos y obtener una muestra representativa del comportamiento financiero de las empresas que desarrollan actividades económicas relacionadas con el objeto de la contratación.

Con base en la información reportada en la base de datos de la **Superintendencia de Sociedades²⁶ – SIREM**, correspondiente al consolidado de estados financieros con corte a **31 de diciembre de 2025** (*última información publicada a la fecha de elaboración del presente análisis*), se realiza el análisis de los indicadores financieros de las empresas identificadas dentro de la actividad económica objeto de estudio. Los resultados obtenidos permiten establecer parámetros financieros acordes con el comportamiento observado en el mercado y, en consecuencia, sirven como referencia para la determinación de los requisitos financieros exigibles en el proceso de contratación, procurando que estos sean proporcionales, razonables y consistentes con las condiciones financieras de los potenciales oferentes.

Una vez realizado el tratamiento y depuración de la información, se toma una muestra de **443** empresas clasificadas en la actividad económica relacionada con el objeto contractual, correspondiente al código **CIIU C3314 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico, G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. y G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco**, cuyos resultados son analizados para determinar el comportamiento de los indicadores financieros del sector y establecer los parámetros de referencia aplicables al proceso de contratación.

MUESTRA	TIPO		PORCENTAJE
443	PYMES	89	20,09%
	PLENAS	354	79,91%

²⁶ <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>

NIIF para Pymes, se clasifican generalmente en tres categorías: microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas.

NIIF Plenas, este grupo incluye a empresas grandes, entidades de interés público y empresas con estructuras financieras complejas

Tipo de empresa		RAZON SOCIAL	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
Plenas	1	VARIADORES S.A.S.	1,82	0,55	8,10	0,42	0,93
Plenas	2	RICOH COLOMBIA S.A.S.	1,82	0,45	0,03	0,00	0,00
Plenas	3	ENERGIA Y POTENCIA S.A.S.	2,28	0,47	0,41	0,01	0,03
Plenas	4	IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS S.A.	2,99	0,27	-1,29	-0,04	-0,06
Plenas	5	LM INSTRUMENTS S.A.	2,72	0,32	23,43	0,13	0,20
Plenas	6	HOSPIMPORT S.A.S.	3,07	0,39	1,45	0,02	0,03
Plenas	7	UPSISTEMAS S.A.S.	2,59	0,32	-5,96	-0,16	-0,24
Plenas	8	ROMULO MNOTES S.A.S. EN REORGANIZAICON	4,38	0,69	1,10	0,01	0,04
Plenas	9	JUNGHEINRICH COLOMBIA S.A.S.	1,33	0,75	9,22	0,17	0,67
Plenas	10	ARNEG ANDINA LTDA.	1,06	0,61	-0,59	-0,04	-0,09
Plenas	11	ABC INGENIERIA Y REPRESENTACIONES S.A.S.	1,58	0,38	4,81	0,15	0,24
Plenas	12	NORDSON ANDINA LTDA.	3,13	0,32	0,31	0,03	0,04
Plenas	13	ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA.	2,45	0,34	4,12	0,05	0,08
Plenas	14	FMC TECHNOLOGIES INC	5,61	0,25	4,48	0,13	0,18
Plenas	15	MEDTRONIC COLOMBIA S.A.	3,11	0,30	6,73	0,03	0,05
Plenas	16	MAYEKAWA COLOMBIA S.A.S.	2,89	0,34	1,49	0,13	0,20
Plenas	17	COMMSCOPE CONNECTIVITY COLOMBIA S.A.S.	1,04	0,84	6,70	0,30	1,90
Plenas	18	KOMATSU COLOMBIA S.A.S.	1,09	0,72	1,11	0,08	0,28
Plenas	19	KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S.	2,34	0,45	2,13	0,11	0,20
Plenas	20	UCIPHARMA S.A.	2,00	0,38	14,13	0,28	0,45
Plenas	21	NOVOMATIC GAMING COLOMBIA S.A.S.	1,37	0,54	1,29	0,07	0,16
Plenas	22	ANDRITZ HYDRO LTDA.	1,18	0,79	1,13	0,03	0,14
Plenas	23	JOHN CRANE COLOMBIA S.A.	1,10	0,79	16,79	0,26	1,20
Plenas	24	NIPRO MEDICAL CORPORATION	5,54	0,14	NO REPORTADO	0,01	0,02
Plenas	25	WEG COLOMBIA S.A.S.	1,94	0,38	1,18	0,15	0,23
Plenas	26	SKF LATIN TRADE S.A.S.	1,51	0,64	NO REPORTADO	0,01	0,02
Plenas	27	MECANELECTRO S.A.S.	3,82	0,24	7,87	0,06	0,08
Plenas	28	KAIKA S.A.S.	1,60	0,63	1,90	0,20	0,54
Plenas	29	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA	1,39	0,62	0,22	0,00	0,01
Plenas	30	CENTRAL S.A.S.	14,99	0,08	NO REPORTADO	0,00	0,00

Tipo de empresa		RAZON SOCIAL	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
Plenas	31	AJOVECO S.A.S.	4,75	0,16	1,50	0,03	0,03
Plenas	32	B BRAUN MEDICAL S.A.	2,07	0,36	8,11	0,07	0,11
Plenas	33	DELCOP COLOMBIA S.A.S.	2,08	0,18	NO REPORTADO	0,03	0,04
Plenas	34	CALYPSO BARRANQUILLA S.A.S.	2,19	0,29	26,71	0,19	0,26
Plenas	35	EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A.	2,38	0,29	1,42	0,08	0,11
Plenas	36	IMCOLMEDICA S.A.	3,25	0,41	1,69	0,04	0,08
Plenas	37	BLACK & DECKER DE COLOMBIA S.A.S.	1,65	0,34	14,44	0,29	0,44
Plenas	38	G & G SUCESTORES S.A.S.	3,15	0,39	NO REPORTADO	0,04	0,06
Plenas	39	LA INSTRUMENTADORA S.A.S.	2,54	0,50	0,92	0,02	0,03
Plenas	40	BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.S.	1,60	0,60	30,95	0,18	0,44
Plenas	41	ELECTRICAS BOGOTA LTDA.	6,08	0,25	24,82	0,12	0,16
Plenas	42	ATLAS COPCO COLOMBIA LTDA.	2,06	0,46	0,72	0,01	0,02
Plenas	43	TRIENERGY S.A.S.	2,10	0,51	2,88	0,12	0,25
Plenas	44	GILMEDICA S.A.S.	5,91	0,16	-24,73	-0,04	-0,04
Plenas	45	AUTOMATIZACION S.A.	2,51	0,34	10,36	0,16	0,23
Plenas	46	RODRIGUEZ Y LONDOÑO S.A.	2,05	0,76	1,02	0,09	0,38
Plenas	47	QUIRURGIL S.A.S.	4,36	0,34	3,34	0,05	0,08
Plenas	48	FALABELLA DE COLOMBIA S.A.	0,99	0,77	1,17	0,11	0,47
Plenas	49	SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S.	2,40	0,30	5,13	0,04	0,06
Plenas	50	MAQUITECNO S.A.S.	4,66	0,80	10,55	0,14	0,67
Plenas	51	GEA ANDINA S.A.S.	1,36	0,69	-0,26	-0,03	-0,08
Plenas	52	V.E. COLOMBIA S.A.S.	1,87	0,69	12,00	0,03	0,11
Plenas	53	ROBERT BOSCH LTDA.	1,00	0,91	0,16	0,00	0,03
Plenas	54	DRAEGER COLOMBIA S.A.	2,32	0,42	NO REPORTADO	0,07	0,12
Plenas	55	MAKITA COLOMBIA S.A.S.	1,65	0,59	-0,76	-0,01	-0,02
Plenas	56	SCHNEIDER ELECTRIC SYSTEMS COLOMBIA LTDA.	1,45	0,66	6,25	0,11	0,32
Plenas	57	IMPORMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICOS S.A.	1,33	0,72	2,03	0,14	0,50
Plenas	58	CORPORACION MULTIVAC S.A.S.	1,35	0,80	0,75	0,08	0,41
Plenas	59	ISTC ANDINA S.A.S.	1,07	0,91	5,60	0,07	0,79
Plenas	60	TOSHIBA AMERICA ENERGY SYSTEMS CORPORATION	1,95	0,51	NO REPORTADO	0,01	0,01
Plenas	61	BTL COLOMBIA S.A.S.	2,07	0,47	NO REPORTADO	0,06	0,12
Plenas	62	EATON INDUSTRIES COLOMBIA S.A.S.	1,97	0,31	3,74	0,27	0,39
Plenas	63	LIEBHERR COLOMBIA S.A.S.	1,59	0,61	0,20	0,04	0,09
Plenas	64	ALKHORAYEF ZONA FRANCA S.A.S.	1,41	0,81	NO REPORTADO	0,04	0,19
Plenas	65	WEIR MINERALS COLOMBIA S.A.S.	3,09	0,34	24,39	0,09	0,14

Tipo de empresa	RAZON SOCIAL		ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
Plenas	66	CUMMINS NORTE DE COLOMBIA S.A.S.	2,57	0,37	0,43	0,02	0,03
Plenas	67	SPIRAX SARCO COLOMBIA S.A.S.	2,16	0,63	NO REPORTADO	0,11	0,30
Plenas	68	SOILMEC COLOMBIA S.A.S.	1,67	0,91	1,29	0,04	0,49
Plenas	69	GETINGE COLOMBIA S.A.S.	1,69	0,58	NO REPORTADO	0,12	0,28
Plenas	70	CHAMPIONX LLC SUCURSAL COLOMBIA	8,60	0,11	1,20	0,07	0,08
Plenas	71	GRUNDFOS COLOMBIA S.A.S.	2,39	0,71	0,40	0,04	0,14
Plenas	72	DOMINION COLOMBIA S.A.S.	1,50	0,75	0,63	0,08	0,31
Plenas	73	SK RENTAL S.A.S.	0,46	0,71	NO REPORTADO	-0,22	-0,76
Plenas	74	POMA COLOMBIA S.A.S.	1,34	0,67	3,31	0,28	0,87
Plenas	75	PHOENIX CONTACT S.A.S.	2,58	0,67	2,99	0,14	0,42
Plenas	76	GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.	1,88	0,51	1,15	0,06	0,11
Plenas	77	YOKOGAWA COLOMBIA S.A.S.	1,80	0,60	1,80	0,06	0,16
Plenas	78	SANY COLOMBIA S.A.S.	6,05	0,91	-0,28	-0,01	-0,08
Plenas	79	LIVANOVA COLOMBIA S.A.S.	3,00	0,25	0,60	0,01	0,01
Plenas	80	ROCOL INTERNATIONAL S.A.S.	2,33	0,72	8,07	0,07	0,25
Plenas	81	ENDRESS+HAUSER COLOMBIA S.A.S.	4,44	0,65	5,57	0,03	0,08
Plenas	82	INVERSIONES PROMEDCO S.A.S.	4,23	0,60	1,80	0,09	0,22
Plenas	83	CARDINAL HEALTH COLOMBIA S.A.S.	1,38	0,70	6,77	0,03	0,10
Plenas	84	IGT COLOMBIA SOLUTIONS S.A.S.	1,15	0,61	2,98	0,06	0,15
Plenas	85	MINISO COLOMBIA S.A.S.	1,54	0,59	NO REPORTADO	0,20	0,49
Plenas	86	ADVANCED STERILIZATION PRODUCTS COLOMBIA S.A.S.	4,52	0,15	NO REPORTADO	0,01	0,01
Plenas	87	CARL BAGUHN BARRANQUILLA S.A.S.	1,98	0,62	NO REPORTADO	0,13	0,35
Plenas	88	IKSO S.A.S.	3,48	0,28	-1,82	-0,07	-0,09
Plenas	89	ACCELLERON COLOMBIA S.A.S.	1,92	0,27	1,83	0,08	0,11
Pymes	90	MOCER S.A.S.	1,38	0,51	1,11	0,04	0,08
Pymes	91	ENERGEX	1,01	0,83	0,38	0,04	0,25
Pymes	92	MIL HERRAJES S.A.	3,13	0,56	0,52	0,02	0,04
Pymes	93	LUVAGA S.A.S.	1,47	0,63	3,63	0,16	0,44
Pymes	94	TODO ASEO S.A.S.	0,65	0,78	1,06	0,04	0,20
Pymes	95	COMPAÑIA MANUFACTURERA ONIX S.A.	2,35	0,38	NO REPORTADO	0,04	0,06
Pymes	96	LA CASA DEL MEDICO S.A.S.	7,67	0,32	7,62	0,10	0,14
Pymes	97	PUMPER S.A.S.	1,57	0,42	2,03	0,01	0,01
Pymes	98	ANDINA DE ILUMINACIONES S.A.	2,17	0,42	12,77	0,11	0,18
Pymes	99	INTERHOSPITALARIA S.A.S.	1,89	0,40	NO REPORTADO	0,02	0,04
Pymes	100	ESTRATEGIAS S.A.S.	1,19	0,83	1,19	0,06	0,35

Tipo de empresa	RAZON SOCIAL		ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
Pymes	101	PLANTAS ELECTRICAS Y SOLUCIONES ENERGETICAS S.A.S.	3,60	0,49	NO REPORTADO	0,02	0,05
Pymes	102	DIDACTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA.	6,38	0,28	NO REPORTADO	0,22	0,30
Pymes	103	SURTIMINAS S.A.S.	2,94	0,40	NO REPORTADO	0,08	0,13
Pymes	104	AGENCIA DE ALCOHOL EL AS LTDA.	2,63	0,40	1,73	0,15	0,24
Pymes	105	CASYBER S.A.S.	1,87	0,26	11,05	0,26	0,35
Pymes	106	NEUMATICA DEL CARIBE S.A.	2,99	0,53	INDETERMINADO	-0,02	-0,04
Pymes	107	MASER LTDA.	3,13	0,44	3,39	0,11	0,19
Pymes	108	IMPORTADORA INDUSTRIAL COLOMBIANA S.A.S.	1,97	0,45	2,56	0,03	0,05
Pymes	109	SERVICIOS DE ALIMENTCION NP S.A.S.	1,41	0,62	1,33	0,13	0,35
Pymes	110	BCI INGENIERIA S.A.S.	9,86	0,09	NO REPORTADO	0,19	0,21
Pymes	111	ASTRO MAQUINARIA S.A.S.	1,54	0,59	NO REPORTADO	0,11	0,28
Pymes	112	SITO COMERCIAL S.A.S.	2,08	0,74	-0,20	-0,01	-0,06
Pymes	113	GONZALEZ TASCON S.A.S.	1,84	0,45	NO REPORTADO	0,05	0,09
Pymes	114	MAQUNARIAS PARA AREAS VERDES S.A.	3,88	0,20	14,44	0,33	0,42
Pymes	115	REPRESENTACIONES ANIBAL ROJASLTDA. AREPRESENTACIONES ANIBAL ROJAS LTDA.	1,75	0,38	NO REPORTADO	0,10	0,17
Pymes	116	EUROSIERRAS S.A.S. EN PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA	2,79	0,62	-1,96	-0,18	-0,46
Pymes	117	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACIONES LTDA.	2,46	0,38	1,75	0,08	0,13
Pymes	118	IMCOMLEC INGENIEROS S.A.S.	4,74	0,56	6,16	0,10	0,24
Pymes	119	SERVICIOS TECNICOS E INGENIERIA SETINGE S.A.S.	6,51	0,13	1,26	0,19	0,22
Pymes	120	DICSON S.A.	9,24	0,16	1,44	0,08	0,10
Pymes	121	PELETERIA ORION S.A.S.	24,95	0,28	NO REPORTADO	0,06	0,08
Pymes	122	USM COLOMBIA S.A.S.	0,97	0,83	-6,13	-0,42	-2,45
Pymes	123	TRASEGAR S.A.S.	2,36	0,39	3,15	0,09	0,14
Pymes	124	DEPOSITO LOS RETALES S.A.S.	2,45	0,47	0,14	0,00	0,01
Pymes	125	APLICACIONES TECNICAS E INVERSIONES S.A.S.	2,83	0,36	NO REPORTADO	0,23	0,36
Pymes	126	SOPORTE A LA INGENIERIA S.A.S.	2,54	0,40	4,21	0,10	0,16
Pymes	127	KREIS MASCHINEN S.A.S.	6,24	0,43	NO REPORTADO	0,02	0,04
Pymes	128	WILLTEX S.A.S.	2,50	0,36	NO REPORTADO	0,08	0,12
Pymes	129	TEC POINT S.A.S.	5,25	0,23	1,68	0,03	0,04
Pymes	130	CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S.	3,75	0,21	7,81	0,06	0,07
Pymes	131	INTELNET MEDICA S.A.S.	3,50	0,25	1,47	0,06	0,08

Tipo de empresa		RAZON SOCIAL	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
Pymes	132	AGP REPRESENTACIONES S.A.S.	2,82	0,44	3,01	0,10	0,18
Pymes	133	REPRESENTACIONES DARIO GOMEZ Q Y CIA S.A.S.	8,76	0,15	5,82	0,08	0,10
Pymes	134	JASPIN S.A.S.	2,31	0,74	2,67	0,07	0,26
Pymes	135	ELESEG S.A.S.	2,54	0,46	1,51	0,10	0,19
Pymes	136	INVERSIONES UCARO S.A.S.	0,47	0,55	5,29	0,08	0,18
Pymes	137	LA CALI S.A.S.	1,60	0,44	3,53	0,09	0,16
Pymes	138	ARCE MUÑOZ RAMIREZ Y CIA S.A.S.	0,75	0,25	1,47	0,05	0,06
Pymes	139	INGEMARC S.A.S.	7,15	0,14	NO REPORTADO	0,08	0,09
Pymes	140	TECNIYALE S.A.S.	4,21	0,24	NO REPORTADO	0,16	0,21
Pymes	141	VALSI DE COLOMBIA S.A.S.	0,88	0,89	INDETERMINADO	0,00	-0,01
Pymes	142	RODICLAR S.A.S.	2,27	0,41	2,45	0,10	0,17
Pymes	143	SAE INGENIERIA INDUSTRIAL S.A.S.	5,55	0,13	7,43	0,16	0,18
Pymes	144	ADW MAQUINAS DE COSER S.A.S.	4,08	0,38	NO REPORTADO	0,08	0,13
Pymes	145	NOVA MEDICA S.A.S.	0,98	0,77	3,20	0,11	0,48
Pymes	146	TRANSFORMADORES DEL CARIBE Y REPRESENTACIONES S.A.S.	7,12	0,15	23,39	0,16	0,19
Pymes	147	NETGY S.A.S. EN NETGY S.A.S. EN REORGANIZACIÓN	1,11	0,68	NO REPORTADO	-0,07	-0,21
Pymes	148	NAUTICENTER S.A.S.	4,66	0,44	NO REPORTADO	0,00	0,00
Pymes	149	MAQUITODO S.A.S.	3,10	0,47	8,40	0,05	0,10
Pymes	150	COLCOPY S.A.S.	2,60	0,52	0,89	0,07	0,14
Pymes	151	MYM BOBINADOS INDUSTRIALES S.A.S.	1,65	0,57	2,66	0,33	0,76
Pymes	152	TECNISOLUTIONS S.A.S.	2,68	0,40	3,35	0,18	0,30
Pymes	153	POWER ONE S.A.S.	2,27	0,16	8,13	0,12	0,15
Pymes	154	THERMOREPUESTOS S.A.S.	4,49	0,16	7,83	0,09	0,11
Pymes	155	DISTRIBUIDORA SURTIMAX S.A.S.	1,79	0,35	NO REPORTADO	0,12	0,18
Pymes	156	SIERRAS Y EQUIPOS S.A.S.	2,84	0,42	5,30	0,17	0,28
Pymes	157	FUKUTEX S.A.S.	1,76	0,62	0,06	0,01	0,02
Pymes	158	TIG S.A.S.	6,46	0,15	NO REPORTADO	0,19	0,22
Pymes	159	EQUITRONIC S.A.S.	7,98	0,35	11,19	0,18	0,27
Pymes	160	VELPA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	2,25	0,56	NO REPORTADO	0,13	0,30
Pymes	161	CPS REPRESENTACIONES S.A.S.	3,57	0,25	3,37	0,02	0,03
Pymes	162	VIVALDI INGENIERIA HOSPITALARIA S.A.S.	1,86	0,69	1,00	0,03	0,08
Pymes	163	DILASER S.A.S.	1,65	0,58	3,60	0,06	0,15
Pymes	164	FREEZ INGENIERIAS S.A.S.	5,56	0,38	1,84	0,11	0,18
Pymes	165	ABC PLANTAS Y EQUIPOS S.A.S.	1,97	0,49	10,20	0,10	0,19
Pymes	166	TECNICA ELECTRO MEDICA S.A.	3,61	0,23	7,47	0,09	0,11

Tipo de empresa		RAZON SOCIAL	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
Pymes	167	DETALGRAF S.A.S.	1,13	0,77	10,43	0,07	0,29
Pymes	168	INSEPET S.A.S.	3,65	0,26	1,72	0,04	0,05
Pymes	169	ICL DIDACTICA S.A.S.	5,87	0,27	21,53	0,07	0,10
Pymes	170	BAWER COMPANY S.A.S.	2,34	0,52	NO REPORTADO	0,16	0,34
Pymes	171	CORALMEDICA LIMITADA	2,72	0,25	13,18	0,19	0,25
Pymes	172	FECO Y CIA S.A.S.	3,17	0,28	2,24	0,12	0,17
Pymes	173	COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA.	8,02	0,17	3,00	0,26	0,32
Pymes	174	HOBART ANDINA S.A.S.	2,89	0,35	3,58	0,08	0,12
Pymes	175	NUEVOS RECURSOS S.A.S.	2,92	0,30	NO REPORTADO	0,09	0,12
Pymes	176	INOXPA COLOMBIA S.A.S.	1,77	0,55	4,64	0,32	0,71
Pymes	177	LOGISTICA PARA DISPOSITIVOS MEDICOS S.A.S.	7,05	0,31	NO REPORTADO	0,01	0,01
Pymes	178	PRODUCCIONES Y DISTRIBUCIONES JUDAH LTDA.	5,52	0,18	2,67	0,13	0,16
Pymes	179	IMPOCOSER S.A.S.	3,21	0,48	3,95	0,10	0,18
Pymes	180	CORREAS MANGUERAS Y SELLOS S.A.S.	3,61	0,19	-0,90	0,00	0,00
Pymes	181	AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA.	4,50	0,20	NO REPORTADO	0,08	0,11
Pymes	182	INNOVACION TECNOLOGICA S.A.S.	2,95	0,34	10,43	0,13	0,20
Pymes	183	ERASMUS S.A.S.	1,71	0,58	4,07	0,13	0,31
Pymes	184	SUPLIDORES AERONAUTICOS SUPLIAEROS S.A.S.	2,24	0,40	-0,37	0,00	0,00
Pymes	185	HEIDELBERG COLOMBIA S.A.S.	4,11	0,28	NO REPORTADO	0,05	0,07
Pymes	186	TECNICOSTURA S.A.	3,09	0,43	24,09	0,18	0,31
Pymes	187	ALMAPAL COLOMBIA	10,95	0,20	NO REPORTADO	0,12	0,15
Pymes	188	PRODUCTOS Y SUMINISTROS S.A.S.	2,57	0,25	14,00	0,13	0,18
Pymes	189	GEOSYSTEM INGENIERIA S.A.S.	1,97	0,49	3,54	0,14	0,26
Pymes	190	SUMINISTROS Y COMPRESORES LIMITADA	9,12	0,11	NO REPORTADO	0,16	0,18
Pymes	191	KASSEL GROUP S.A.S.	6,83	0,12	5,45	0,07	0,08
Pymes	192	GRAPHIC SOLUTIONS INTERNATINAL S.A.S.	2,23	0,63	4,49	0,07	0,20
Pymes	193	MICROMEDICA S.A.S.- EN REORGANIZACION	1,11	0,56	-15,99	-0,05	-0,12
Pymes	194	UNIVERSAL PACK GROUP S.A.S. EN REORGANIZACION	1,27	0,84	1,10	0,04	0,23
Pymes	195	SET Y GAD S.A.S.	3,95	0,53	2,95	0,19	0,40
Pymes	196	CLA DE COLOMBIA S.A.S.	8,60	0,12	INDETERMINADO	-0,01	-0,01
Pymes	197	WORLD MEDICAL S.A.S.	4,20	0,23	12,79	0,11	0,14
Pymes	198	ELECTROEQUIPOS COLOMBIA S.A.S.	8,64	0,20	7,54	0,29	0,36

Tipo de empresa		RAZON SOCIAL	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
Pymes	199	HIGH QUALITY ENGINNERING S.A.S.	2,11	0,56	NO REPORTADO	0,00	0,00
Pymes	200	GREEN SHINE CI S.A.S.	1,56	0,64	1,09	0,09	0,25
Pymes	201	MACROSEARCH S.A.S.	3,06	0,35	6,27	0,19	0,30
Pymes	202	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DIZAR LTDA.	3,37	0,31	1,59	0,14	0,20
Pymes	203	GLOGLOBAL MOTOR S.A.S.BAL MOTOR S.A.S.	2,26	0,45	5,94	0,26	0,46
Pymes	204	AIRCENTER S.A.S.- EN REORGANIZACION	1,01	0,65	INDETERMINADO	0,03	0,08
Pymes	205	FLUICONNECTO SERVICIOS HIDRAULICOS S.A.S.	1,68	0,76	2,00	0,10	0,43
Pymes	206	HOERBIGER DE COLOMBIA LTDA.	1,99	0,41	0,57	0,08	0,13
Pymes	207	MEDIMEX S.A.	2,09	0,43	INDETERMINADO	-0,12	-0,22
Pymes	208	CI VIVID GREEN S.A.S.	2,77	0,32	1,63	0,11	0,17
Pymes	209	ASSIST INGENIERIA S.A.S.	19,95	0,16	NO REPORTADO	0,07	0,09
Pymes	210	ABCONTROL INGENIERIA S.A.S.	7,10	0,69	-2,20	-0,02	-0,06
Pymes	211	GAS INSTRUMENT S.A.S.	7,67	0,20	NO REPORTADO	0,17	0,21
Pymes	212	CODIFICACION Y ETIQUETADO S.A.	0,96	0,76	1,37	0,11	0,47
Pymes	213	BESTTOOLS S.A.S.	2,33	0,43	NO REPORTADO	0,00	0,00
Pymes	214	VEYALTHI GROUP S.A.S.	9,33	0,09	NO REPORTADO	0,07	0,08
Pymes	215	METRICOM LIMITADA	3,74	0,22	-11,70	-0,17	-0,22
Pymes	216	COLOMBIANA DE REPRESENTACIONES INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.	28,59	0,88	NO REPORTADO	0,00	-0,04
Pymes	217	IMPORSOLUCIONES S.A.S.	5,08	0,34	4,17	0,25	0,37
Pymes	218	IOCOM S.A.S.	3,57	0,22	NO REPORTADO	0,20	0,25
Pymes	219	LOH ENTERPRISES COLOMBIA S.A.S.	1,76	0,59	NO REPORTADO	0,12	0,28
Pymes	220	T&R ASOCIADOS S.A.S.	2,01	0,44	NO REPORTADO	0,09	0,16
Pymes	221	HIDROMED S.A.	3,13	0,54	1,09	0,08	0,17
Pymes	222	ABC RODAMIENTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.S.	1,61	0,58	1,73	0,07	0,17
Pymes	223	HISPANO COLOMBIANA DE EQUIPOS S.A.S.	4,77	0,30	7,44	0,20	0,29
Pymes	224	DISTRIBUIDOR MALAYO S.A.S.	1,49	0,55	1,90	0,17	0,38
Pymes	225	CACHARRERIA ANTIOQUEÑA LTDA.	2,47	0,41	NO REPORTADO	0,01	0,01
Pymes	226	WONDERFUL MUEBLES SPAZIO W S.A.S.	1,75	0,66	7,59	0,10	0,31
Pymes	227	HACH COLOMBIA S.A.S.	2,47	0,38	2,99	0,07	0,12
Pymes	228	SANITAS S.A.S.	3,11	0,50	5,11	0,17	0,33
Pymes	229	SARAVIA BRAVO S.A.S.	6,04	0,22	3,86	0,05	0,07
Pymes	230	CARMELO MINERVINE Y CIA S.A.S.	1,44	0,65	3,52	0,02	0,06
Pymes	231	RADIOCOM S.A.S.	3,87	0,25	2,02	0,01	0,02

Tipo de empresa		RAZON SOCIAL	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
Pymes	232	LISTER PETTER DIESEL S.A.S.	4,33	0,32	3,23	0,12	0,18
Pymes	233	E MC ALLISTER S.A.S.	2,49	0,25	3,30	0,06	0,08
Pymes	234	EQUITEC S.A.	1,98	0,37	NO REPORTADO	0,00	0,00
Pymes	235	FSC SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S.	5,47	0,18	-1,42	-0,07	-0,08
Pymes	236	UNIMAQ S.A.	0,87	0,77	1,00	0,08	0,34
Pymes	237	HANSEATICA S.A.S.	4,90	0,18	17,18	0,38	0,46
Pymes	238	INSTRUMENTOS & CONTROLES S.A.	3,24	0,28	5,20	0,70	0,98
Pymes	239	DISAM S.A.S.	17,68	0,01	3,71	0,01	0,01
Pymes	240	TECNO INGENIERIA S.A.S.	1,75	0,71	-0,69	-0,04	-0,13
Pymes	241	JAVAR S.A.S.	2,35	0,30	1,02	0,04	0,06
Pymes	242	EQUIMED LTDA.	6,53	0,17	NO REPORTADO	0,07	0,08
Pymes	243	FERRIPLASTICOS S.A.S.	2,43	0,39	NO REPORTADO	0,03	0,05
Pymes	244	EL CORCEL S EN C	21,58	0,06	4,07	0,01	0,01
Pymes	245	ELECTRO SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.S.	8,59	0,67	-3,27	-0,03	-0,10
Pymes	246	VIBRAN S.A.S.	2,87	0,31	NO REPORTADO	0,23	0,34
Pymes	247	FYR INGENIEROS LTDA.	2,14	0,26	-0,16	0,00	-0,01
Pymes	248	ALFRIO S.A.S.	2,97	0,31	3,66	0,14	0,21
Pymes	249	INVERSIONES DRILLTEX S.A.S.	3,37	0,29	NO REPORTADO	0,05	0,07
Pymes	250	CI DISMECOL S.A.S.	1,24	0,99	NO REPORTADO	-0,08	-7,86
Pymes	251	DIRIMPEX S.A.S.	1,62	0,61	NO REPORTADO	0,05	0,13
Pymes	252	PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S.	1,92	0,69	1,75	0,12	0,38
Pymes	253	PROYNS S.A.S.	1,44	0,50	4,42	0,09	0,17
Pymes	254	LAS ELECTROMEDICINA S.A.S.	1,87	0,57	NO REPORTADO	0,12	0,29
Pymes	255	AMERICAN FARMAGRUP S.A.S.	7,17	0,60	NO REPORTADO	0,12	0,30
Pymes	256	MACOSER S.A.	5,59	0,75	NO REPORTADO	-0,17	-0,69
Pymes	257	AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.	3,75	0,32	5,14	0,17	0,25
Pymes	258	IINVERSIONES CHAHIN & CIA SCA	3,19	0,79	-5,07	0,00	-0,01
Pymes	259	TECNO FUEGO S.A.S.	1,93	0,65	1,47	0,08	0,24
Pymes	260	METROGRAFIK S.A.S.	1,71	0,66	NO REPORTADO	0,02	0,06
Pymes	261	ATR S.A.S.EN REORGANIZACIN	1,35	0,86	NO REPORTADO	-0,02	-0,12
Pymes	262	CONFECCIONES ELECTRICAS S.A.S.	6,40	0,29	7,45	0,04	0,06
Pymes	263	DISTRIBUIDORA CALIPLASTICOS LTDA.	2,36	0,66	2,56	0,05	0,15
Pymes	264	SINCRON DISEÑO ELECTRONICO S.A.S.	3,25	0,36	NO REPORTADO	-0,05	-0,08
Pymes	265	CODINTER S.A.S.	2,01	0,61	0,80	0,03	0,09
Pymes	266	FISIOMEDICA S.A.S.	3,64	0,27	1,22	0,02	0,03

Tipo de empresa	RAZON SOCIAL		ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
Pymes	267	890322642	0,85	0,79	NO REPORTADO	0,00	0,00
Pymes	268	IMPORTACION TECNICA ESTUDIOS Y COMERCIALIZACION S.A.	5,06	0,18	NO REPORTADO	0,04	0,05
Pymes	269	ANTONIO SPATH & CIA. S.A.	2,48	0,34	1,50	0,10	0,16
Pymes	270	ALMACEN LA FAMA Y CIA LTDA.	5,99	0,17	17,42	0,12	0,14
Pymes	271	CACHARRERIA BOMBAY S.A.S.	1,50	0,63	5,40	0,12	0,33
Pymes	272	MAQUINAS INDUSTRIALES DE CONFECCION S.A.S.	4,12	0,67	-2,60	-0,03	-0,09
Pymes	273	HECTOR ECHAVARRIA V S.A.S.- HEVCO S.A.S.	1,67	0,63	1,97	0,13	0,36
Pymes	274	PREMAC S.A.S.	1,64	0,77	0,97	0,07	0,30
Pymes	275	ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S.	3,83	0,22	-0,34	0,00	-0,01
Pymes	276	LINEAS Y DISEÑOS S.A.S.	8,81	0,11	NO REPORTADO	-0,06	-0,07
Pymes	277	B Y R INGENIERIA DE FLUIDOS S.A.S.	1,64	0,58	5,46	0,13	0,31
Pymes	278	SUMINISTROS GENERALES CONASEO S.A.S.	1,07	0,85	16,93	0,13	0,84
Pymes	279	CASA METTLER S.A.S.	2,47	0,22	NO REPORTADO	0,04	0,05
Pymes	280	AQUAPLACE DESALINATION S.A.S.	2,28	0,50	1,42	0,08	0,16
Pymes	281	DESARROLLO E INTEGRACION DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES - DEINTEKO S.A.S.	15,69	0,21	1,28	0,43	0,55
Pymes	282	HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA.	2,06	0,60	1,14	0,20	0,50
Pymes	283	JPR MAQUINAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	3,05	0,42	4,88	0,05	0,09
Pymes	284	TRANSMISIONES S.A.S.	2,19	0,15	1,36	0,02	0,03
Pymes	285	CONTINENTAL PROCESS INSTRUMENTS S.A.S.	1,65	0,59	0,84	0,09	0,23
Pymes	286	TRANSMISIONES INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S.	5,34	0,35	6,76	0,10	0,15
Pymes	287	SORING LTDA.	1,49	0,64	-9,79	-1,10	-3,06
Pymes	288	SU PAPA SUPERMERCADOS S A	1,18	0,77	1,46	0,12	0,54
Pymes	289	MUEBLES JAMAR S.A.	1,08	0,69	1,55	0,13	0,42
Pymes	290	GNH COLOMBIA S.A.S.	1,88	0,70	3,18	0,12	0,41
Pymes	291	GRUPO MLS S.A.S.	3,07	0,48	NO REPORTADO	0,08	0,15
Pymes	292	EDISATECH INTERNATIONAL GROUP S.A.S.	1,39	0,38	21,84	0,13	0,22
Pymes	293	ASISTENCIA TECNICA COLOMBIA CIA S.A.S.-ASSISTECH	3,12	0,55	NO REPORTADO	0,06	0,13
Pymes	294	B&V INGENIERIA S.A.S.	2,88	0,34	0,16	0,01	0,01
Pymes	295	INCOMELEC S.A.S.EN REORGANIZACION	2,29	0,63	4,15	0,13	0,36
Pymes	296	PEGSA LTDA.	1,28	0,66	4,81	0,12	0,36
Pymes	297	OHB LTDA.	2,67	0,36	-5,48	-0,11	-0,17

Tipo de empresa		RAZON SOCIAL	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
Pymes	298	GERMAR GMG S.A.S.	2,60	0,44	NO REPORTADO	0,02	0,03
Pymes	299	XYLEM WATER SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.	1,61	0,61	0,90	0,09	0,22
Pymes	300	DELLA VALENTINA COLOMBIA S.A.S.	3,11	0,23	15,43	0,48	0,63
Pymes	301	AGT PTY COLOMBIA S.A.S.	0,78	0,86	3,68	0,47	3,42
Pymes	302	AIR-COM S.A.S.	4,36	0,21	NO REPORTADO	0,09	0,12
Pymes	303	DANVAL S.A.S.	1,53	0,63	3,46	0,15	0,40
Pymes	304	POWERSUN S.A.S.	2,66	0,36	NO REPORTADO	0,28	0,43
Pymes	305	MARTROM S.A.S.	1,56	0,57	NO REPORTADO	0,04	0,09
Pymes	306	JUAN A GONZALEZ S Y CIA S C S	5,01	0,18	NO REPORTADO	0,22	0,27
Pymes	307	COMERCIALIZADORA BEDOYA GIRALDO	2,14	0,26	2,81	0,03	0,04
Pymes	308	SCALA ASCENSORES S.A.S.	0,89	0,81	3,69	0,07	0,39
Pymes	309	IMPORTADORA DE BOMBAS Y TECNOLOGIA LTDA.	4,62	0,43	NO REPORTADO	-0,07	-0,12
Pymes	310	GHC HEALTHCARE SUCURSAL COLOMBIA	3,44	0,29	3,29	0,31	0,43
Pymes	311	AIRPARTS DE COLOMBIA S.A.S.	1,19	0,67	5,83	0,22	0,66
Pymes	312	INGENERGIA COLOMBIA S.A.	1,35	0,78	-0,99	-0,02	-0,09
Pymes	313	ORDENES Y SUMINISTROS S.A.S.	2,52	0,47	13,69	0,19	0,35
Pymes	314	DC TEKNICALDERAS LTDA.	1,72	0,54	-4,04	-0,09	-0,19
Pymes	315	FLEXCOM INTERNATIONAL TRADE LTDA.	1,33	0,68	-1,12	-0,06	-0,18
Pymes	316	COMPRESORES Y REDES LTDA.	1,94	0,30	2,10	0,10	0,14
Pymes	317	RITTAL S.A.S.	4,06	0,24	INDETERMINADO	0,16	0,21
Pymes	318	IMPORTADORA CASA COLOMBIA S.A.S.	3,29	0,69	2,06	0,13	0,40
Pymes	319	ACODINSA S.A.S.	5,65	0,49	2,39	0,17	0,33
Pymes	320	INGENIERIA CLINICA A SU SERVICIO INCLISER LTDA.	2,19	0,37	8,90	0,11	0,17
Pymes	321	EXIMEDICAL S.A.S.	6,21	0,12	NO REPORTADO	0,01	0,01
Pymes	322	DAGELEC LTDA.	1,85	0,50	2,91	0,14	0,27
Pymes	323	KOOLL IMPORTACIONES S.A.S.	3,03	0,45	0,70	0,06	0,11
Pymes	324	WELCH ALLYN COLOMBIA LTDA.	8,84	0,59	NO REPORTADO	0,21	0,52
Pymes	325	GRUPO EMPRESARIAL DEL ORIENTE S.A.S.EN REORGANIZACION	3,15	0,72	3,16	0,08	0,29
Pymes	326	RAMDE DE COLOMBIA S.A.S.	1,27	0,71	1,94	0,04	0,14
Pymes	327	INDUSTRICOL S.A.S.	3,02	0,27	9,63	0,08	0,11
Pymes	328	THERMODYNAMICS ENGINEERING S.A.S.	2,02	0,52	0,28	0,04	0,08
Pymes	329	TIF COLOMBIA	1,18	0,83	NO REPORTADO	0,12	0,67
Pymes	330	GRUPO LYSCO S.A.S.	0,49	0,63	2,05	0,27	0,72

Tipo de empresa	RAZON SOCIAL		ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
Pymes	331	GLORY GLOBAL SOLUTIONS (COLOMBIA) S.A.S.	1,08	0,87	11,41	0,03	0,25
Pymes	332	ADVANCED RADIOTHERAPY CORPORATION S.A.	1,71	0,81	NO REPORTADO	0,07	0,37
Pymes	333	580448	1,64	0,62	7,91	0,17	0,45
Pymes	334	RUPO RV S.A.S.	1,28	0,76	NO REPORTADO	0,04	0,16
Pymes	335	BBG COLOMBIA S.A.S.	3,00	0,56	4,59	0,09	0,20
Pymes	336	FIORAZIO COLOMBIA S.A.S.	5,55	0,59	NO REPORTADO	0,00	0,00
Pymes	337	DAKORA S.A.S.	2,20	0,24	4,40	0,10	0,13
Pymes	338	COMERCIALIZADORA DISTRITO DEL CARIBE S.A.S.	1,82	0,43	NO REPORTADO	0,08	0,14
Pymes	339	GVS COLOMBIA S.A.S.	1,28	0,72	1,37	0,08	0,30
Pymes	340	OSTEOCOL S.A.S.	1,61	0,51	14,31	0,32	0,65
Pymes	341	AIGNEP LATAM S.A.S.	1,18	0,80	-11,98	-0,03	-0,15
Pymes	342	METROOMAT NDT S.A.S.	3,84	0,55	NO REPORTADO	0,09	0,21
Pymes	343	INSMEVET S.A.S.	4,56	0,51	3,18	0,10	0,21
Pymes	344	COLFLO EQUIPOS S.A.S.	3,05	0,27	1,95	0,20	0,27
Pymes	345	MOTORES Y MOTORES L.C S.A.S.	3,96	0,37	7,82	0,12	0,19
Pymes	346	ALTAMIRA WATER LTDA.	2,65	0,93	1,98	0,25	3,54
Pymes	347	TIENKEN S.A.S.	3,19	0,42	NO REPORTADO	0,09	0,16
Pymes	348	IME IMPORTMEDICAL COLOMBIA S.A.S.	5,98	0,46	2,05	0,10	0,18
Pymes	349	PLASDECOR DE MONTERÍAS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN	1,23	0,93	-0,89	-0,04	-0,55
Pymes	350	AR INGENIERIA-CONSULTORIA S.A.S.	1,80	0,38	14,03	0,11	0,18
Pymes	351	MINEPRO S.A.S.	3,24	0,81	5,55	0,09	0,48
Pymes	352	SOLUCIONES HYTORC COLOMBIA S.A.S.	1,78	0,51	1,97	0,13	0,27
Pymes	353	ET SERVICES S.A.S.	25,99	0,03	7,27	0,01	0,01
Pymes	354	DIESELECTROS CARIBE S.A.S.	1,72	0,62	2,76	0,09	0,23
Pymes	355	HANNA INSTRUMENTS S.A.S.	2,82	0,30	5,57	0,21	0,29
Pymes	356	TEXPROIL SRL SUCURSAL COLOMBIA	1,69	0,57	15,32	0,17	0,40
Pymes	357	APS LIGHTING & SAFETY PRODUCTS DE COLOMBIA S.A.S.	4,83	0,53	NO REPORTADO	0,06	0,12
Pymes	358	TEKMAQ S.A.S.	4,00	0,59	1,40	0,13	0,32
Pymes	359	ITAL DESIGN S.A.S.	2,20	0,45	3,52	0,36	0,66
Pymes	360	SUPERMERCADO MERCAMAX AMM S.A.S.	2,38	0,19	-0,91	-0,01	-0,01
Pymes	361	LINEA VIVA MEDICAL S.A.S.	2,26	0,41	INDETERMINADO	0,01	0,02
Pymes	362	COLMEDIKS S.A.S.	3,65	0,26	10,13	0,17	0,23
Pymes	363	UNICO COLOMBIA S.A.S.	11,25	0,56	0,76	0,09	0,21
Pymes	364	ECO AMERICA S.A.S.	2,32	0,66	1,63	0,06	0,17

Tipo de empresa		RAZON SOCIAL	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
Pymes	365	FRIOCENTRO GSF S.A.S.	10,94	0,09	NO REPORTADO	0,06	0,06
Pymes	366	GEOINSTRUMENTOS TOPOGARFICOS S.A.S.	4,45	0,44	11,23	0,27	0,48
Pymes	367	KEBCO S.A.S.	1,71	0,60	-3,00	-0,02	-0,06
Pymes	368	ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S.	11,83	0,63	1,56	0,10	0,27
Pymes	369	DISTRIBUCIONES SANTIAGO DE TUNJA S.A.S.	4,51	0,16	NO REPORTADO	0,23	0,27
Pymes	370	INBIOS S.A.S.	4,38	0,38	4,66	0,10	0,16
Pymes	371	DISTRINUIDORA MM S.A.S.	1,97	0,52	NO REPORTADO	0,13	0,27
Pymes	372	DYWIDAG S.A.S.	2,27	0,62	0,23	0,02	0,05
Pymes	373	ITT GOULDS PUMPS COLOMBIA S.A.S.	2,81	0,32	1,54	0,04	0,06
Pymes	374	BITZER COLOMBIA S.A.S.	1,08	0,90	NO REPORTADO	0,09	0,92
Pymes	375	CLARYICON S.A.S.	2,38	0,36	13,00	0,35	0,55
Pymes	376	TOY PARK S.A.S.	1,23	0,74	1,43	0,14	0,54
Pymes	377	DISPRO DISPENSADORES PROFESIONALES S.A.S.	2,27	0,43	NO REPORTADO	0,04	0,07
Pymes	378	TECNOLOGIAS MEDICAS COLOMBIA S.A.S.	1,66	0,66	2,14	0,08	0,23
Pymes	379	DISTRIBUIDORA VIV BLAN S.A.S.	2,81	0,35	NO REPORTADO	-0,04	-0,06
Pymes	380	FINCPACK S.A.S.	2,59	0,33	20,26	0,41	0,61
Pymes	381	KARCHER S.A.S.	2,15	0,42	1,01	0,06	0,10
Pymes	382	TECNICAS EN AUTOMATIZACION Y CONTROL S.A.S.	1,65	0,65	NO REPORTADO	0,09	0,25
Pymes	383	DOTACION Y SUMINISTROS MRA S.A.S.	3,75	0,28	NO REPORTADO	0,20	0,27
Pymes	384	HYDROCARE S.A.S.	1,41	0,45	2,63	0,14	0,26
Pymes	385	COMERCIALIZADORA SOLOGANGAS S.A.S.	1,35	0,74	1,96	0,13	0,51
Pymes	386	CATVER S.A.S.	1,80	0,78	9,42	0,08	0,39
Pymes	387	ENVITECK S.A.S.	18,63	0,05	5,52	0,12	0,12
Pymes	388	COMERCIALIZADORA NGG S.A.S.	1,46	0,67	NO REPORTADO	0,12	0,35
Pymes	389	CACHARRERIA LA GANANCIA PASTO S.A.S.	1,69	0,59	NO REPORTADO	0,09	0,22
Pymes	390	EQUIPOS Y SERVICIOS TREX DE COLOMBIA S.A.S.	0,87	0,89	NO REPORTADO	0,15	1,35
Pymes	391	COMERCIALIZADORA AEROMAQUINADOS S.A.S.	2,51	0,60	2,60	0,13	0,32
Pymes	392	IMPOMIN S.A.S.	14,39	0,62	26,93	0,05	0,13
Pymes	393	BB EQUIPOS TOPOGRAFICOS S.A.S.	2,44	0,78	NO REPORTADO	-0,02	-0,09
Pymes	394	FLUIDRA COLOMBIA S.A.S.	2,86	0,33	1,65	0,15	0,22
Pymes	395	ENERGIA Y MOVILIDAD S.A.S.	1,94	0,72	2,34	0,09	0,32
Pymes	396	DISTRIBUIDORA KYWHIS S.A.S.	3,39	0,40	1,81	0,06	0,11

Tipo de empresa		RAZON SOCIAL	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
Pymes	397	IMAGIQ S.A.S.	1,42	0,53	NO REPORTADO	0,06	0,12
Pymes	398	FRANKLIN ELECTRIC COLOMBIA S.A.S.	2,20	0,43	2,21	0,08	0,15
Pymes	399	ECHEVERRI MAQUINARIA CONSTRUCCIONES INGENIERIAS & CIA S.C.A.	1,05	0,13	NO REPORTADO	0,03	0,04
Pymes	400	KITCHEN TECHNOLOGY S.A.S.	1,83	0,69	3,62	0,09	0,30
Pymes	401	PROMINENT COLOMBIA S.A.S.	1,57	0,70	2,47	0,14	0,47
Pymes	402	VISUAL MAQUINAS S.A.S.	1,93	0,63	2,71	0,13	0,35
Pymes	403	GRUPO EMPRESARIAL SANDRA S.A.S.	0,90	0,67	NO REPORTADO	0,19	0,58
Pymes	404	COMERCIALIZADORA EL GOLAZO S.A.S.	1,68	0,69	5,43	0,08	0,26
Pymes	405	GC MAQUINAS COLOMBIA S.A.S.	3,76	0,90	2,22	0,00	0,00
Pymes	406	MAQUITEC SOLUTIONS S.A.S.	3,24	0,60	NO REPORTADO	-0,04	-0,10
Pymes	407	INGERSOLL RAND COLOMBIA S.A.S.	1,89	0,52	NO REPORTADO	0,14	0,28
Pymes	408	SOLUCIONES DE MOVILIDAD INTERNACIONAL S.A.S.	2,84	0,89	0,93	0,06	0,51
Pymes	409	COMERCIALIZADORA ORIKUA S.A.S.	5,26	0,35	NO REPORTADO	0,72	1,10
Pymes	410	SATAREM COLOMBIA S.A.S.	1,23	0,75	0,56	0,04	0,18
Pymes	411	INVERSIONES TECNOMEDICA DE COLOMBIA S.A.S.	2,97	0,31	NO REPORTADO	0,23	0,34
Pymes	412	DISTRIBUIDORA UNIVERSAL DE POPAYAN S.A.S.	0,81	0,59	NO REPORTADO	0,08	0,19
Pymes	413	GRUPO ESS S.A.S.	5,06	0,21	3,22	0,03	0,04
Pymes	414	RATIONAL COLOMBIA - AMERICA CENTRAL S.A.S.	1,56	0,63	NO REPORTADO	0,06	0,16
Pymes	415	PARQUE INDUSTRIAL Y ZONA FRANCA INDUENERGY (INDUENERGY S.A.S.)	0,11	0,07	-6,92	0,00	0,00
Pymes	416	SCHOTTEL DE COLOMBIA S.A.S.	2,46	0,20	NO REPORTADO	0,32	0,40
Pymes	417	NECOMPLUS COLOMBIA S.A.S.	1,88	0,44	-3,79	-0,32	-0,57
Pymes	418	GOLDEN GAMING S.A.S.	0,71	0,50	4,78	0,01	0,01
Pymes	419	TOP DRIVE S.A.S.	1,64	0,71	NO REPORTADO	0,08	0,27
Pymes	420	PRECISUR S.A.S.	1,43	0,69	-1,46	-0,06	-0,18
Pymes	421	SURAMERICA COMERCIAL S.A.S.	2,07	0,56	7,06	0,14	0,33
Pymes	422	COMERCIALIZADORA EL REY DE LOS REMATES S.A.S.	1,12	0,90	NO REPORTADO	0,02	0,16
Pymes	423	BINNING OIL INTERNATIONAL S.A.S.	3,60	0,31	4,50	0,19	0,28
Pymes	424	J P G TOOLS & TOOLS S.A.S.	4,27	0,27	NO REPORTADO	0,36	0,49
Pymes	425	PROBELCO G & R S.A.S.	1,29	0,79	0,64	0,03	0,15
Pymes	426	SOLUCIONES INDUSTRIALES Y EQUIPOS MOVILES ESPECIALES S.A.S.	4,36	0,62	NO REPORTADO	0,07	0,19

Tipo de empresa	RAZON SOCIAL		ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
Pymes	427	DTM DATA TACTICAL MANAGEMENT S.A.S.	3,16	0,49	10,30	0,29	0,57
Pymes	428	FISHER & PAYKEL HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.	1,03	0,93	-13,40	-0,11	-1,51
Pymes	429	FIRST CASH COLOMBIA S.A.S.	8,71	0,04	-28,67	-0,14	-0,15
Pymes	430	TBS DESTILADOS S.A.S.	9,97	0,95	-15,85	-0,08	-1,54
Pymes	431	ZITRO DISTRIBUCION COLOMBIA S.A.S.	1,64	0,59	1,47	0,17	0,40
Pymes	432	LEPINE COLOMBIA S.A.S.	1,93	0,49	6,39	0,19	0,37
Pymes	433	ALMACENES ESTRELLA S.A.S.	1,11	0,90	NO REPORTADO	0,02	0,25
Pymes	434	VELAS Y PARAFINAS DE SANTADER S.A.S.ZOMAC	11,54	0,09	4,60	0,07	0,08
Pymes	435	DISTRUBUCIONES EL DESCUENTO ARMENIA S.A.S.	2,48	0,40	NO REPORTADO	0,02	0,04
Pymes	436	GESFUSTE COLOMBIA S.A.S.	1,07	0,94	NO REPORTADO	0,05	0,85
Pymes	437	ALIA2 DISTRIBUCIONES S.A.S.	4,79	0,19	18,43	0,37	0,46
Pymes	438	HYBRICO SOLUCIONES COLOMBIA S.A.S.	0,80	0,69	1,45	0,13	0,41
Pymes	439	HYBRICO COLOMBIA S.A.S.	3,56	0,83	-0,18	-0,01	-0,04
Pymes	440	MEGADVANTAGE TECH SERVICES S.A.S.	3,40	0,62	INDETERMINADO	0,13	0,35
Pymes	441	ATOMY COLOMBIA S.A.S.	1,11	0,86	7,55	0,48	3,40
Pymes	442	GROUP DUBO S.A.S.	1,43	0,63	3,94	0,21	0,58
Pymes	443	COMERCIALIZADORA SELAN S.A.S.	2,94	0,33	1,71	0,33	0,49
PROMEDIO SIMPLE			3,36	0,48	3,81	0,09	0,18

II. ANÁLISIS ESTADÍSTICO A LOS INDICADORES

A continuación, se realiza el análisis estadístico mediante la técnica de tallo y hoja con los datos en el punto anterior, el cual permite visualizar la distribución de un conjunto de datos cuantitativos de manera organizada, mostrando la frecuencia de cada valor y su distribución gráfica. Esta técnica separa cada dato en dos partes: el "tallo" (dígitos de mayor valor posicional) y la "hoja" (dígito de menor valor posicional). El diagrama resultante facilita la identificación de la distribución de los datos.

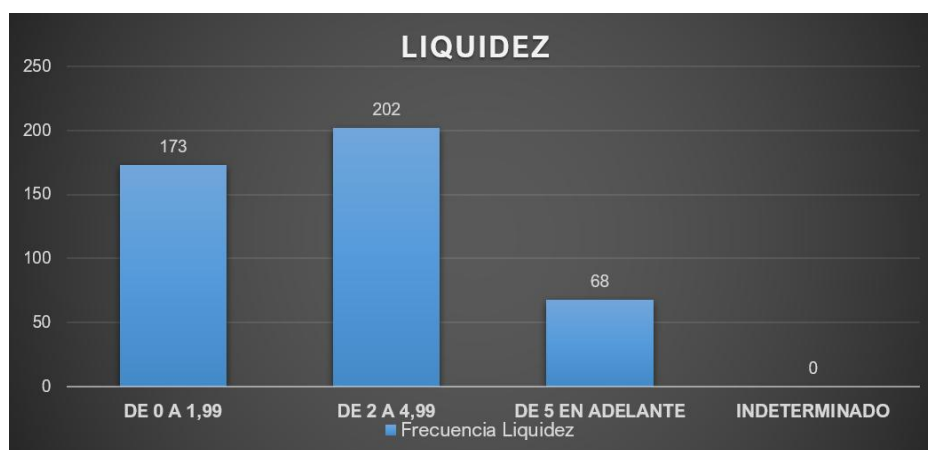
LIQUIDEZ

El índice de liquidez tiene por objeto mostrar la relación existente entre los recursos que se pueden convertir en disponibles y las obligaciones que se deben cancelar en el corto plazo, y aunque depende mucho del sector y la actividad, se considera muy preocupante un valor



de 1 o menos ya que si es menor de 1 la empresa corre el riesgo de suspender pagos por no tener los activos líquidos suficientes para atenderlos.

PROMEDIO PONDERADO LIQUIDEZ
99% de datos por encima de 0,5
96% de datos por encima de 0,9
95% de datos por encima de 1
81% de datos por encima de 1,5
61% de datos por encima de 2
0,00% de datos por encima de INDETERMINADO



El análisis de tallo y hoja permite concluir que puede establecerse el índice de liquidez así:

- Para GRANDES EMPRESAS (PLENAS): **Igual o superior a 2,0 o indeterminado.**
- Para MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES): **Igual o superior a 1,5 o indeterminado.**

Permitiendo una amplia participación del mercado sin poner en riesgo el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista.

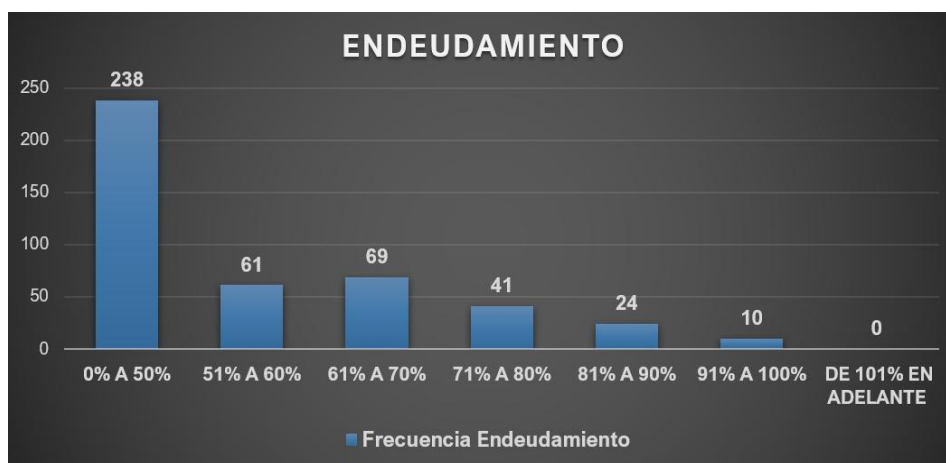
ENDEUDAMIENTO

El índice de endeudamiento, también conocido como ratio de endeudamiento, es un indicador financiero que mide la proporción de la deuda de una empresa en relación con su



patrimonio neto o activos totales. En otras palabras, revela qué parte de los activos de una empresa se financian con recursos ajenos (deudas) y qué parte con recursos propios (patrimonio). Un índice alto puede indicar un mayor riesgo financiero, mientras que uno bajo puede sugerir una mayor solidez financiera.

PROMEDIO PONDERADO ENDEUDAMIENTO
60% de datos por encima del 45%
47% de datos por encima del 50%
41% de datos por encima del 55%
33% de datos por encima del 60%
25% de datos por encima del 65%
17% de datos por encima del 70%
8% de datos por encima del 80%
3% de datos por encima del 90%



El análisis de tallo y hoja permite concluir que el índice de endeudamiento puede establecerse el índice de la siguiente manera:

- Para GRANDES EMPRESAS (PLENAS): **Menor o igual a 0.55**
- Para MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES): **Menor o igual a 0.60**

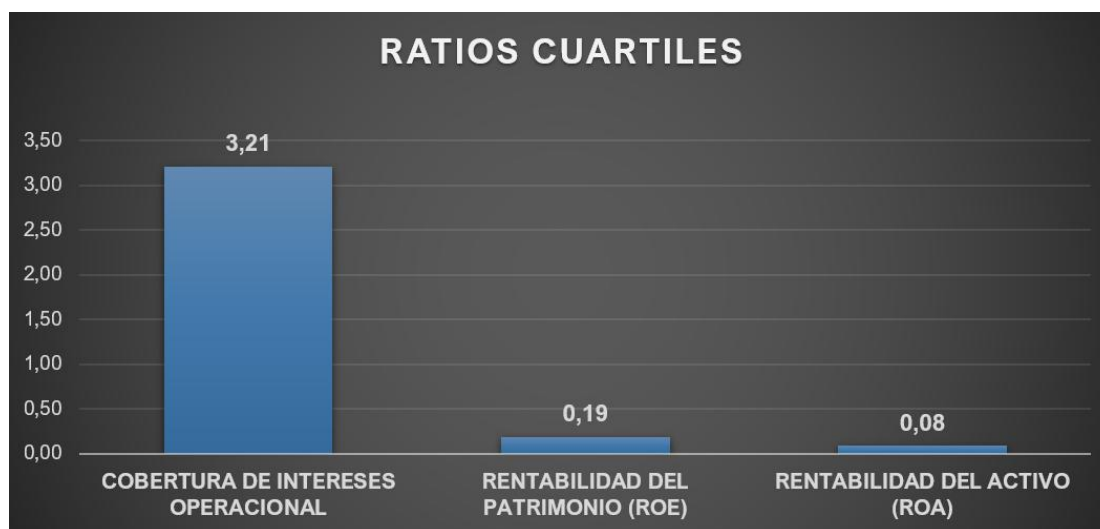
Permitiendo una amplia participación del mercado sin poner en riesgo el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, RENTABILIDAD DEL ACTIVO Y RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Se realiza la depuración de la muestra excluyendo los números atípicos²⁷ que distorsionaban la misma y por ende afectaban un adecuado resultado estadístico en los indicadores de Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo.

Para realizar lo descrito anteriormente se utilizaron los métodos estadísticos denominados **Rango Intercuartílico** (método sugerido por Colombia Eficiente) y el Método del **Número Z**, en los cuales se obtuvieron los indicadores de **Ratios Cuartiles** y **Ratio de Desviación Estándar** respectivamente:

RATIOS CUARTILES / DATOS ATÍPICOS					
CUARTIL 1	1,10		0,05		0,03
CUARTIL 2	2,51		0,17		0,08
CUARTIL 3	5,55		0,31		0,13
RANGO INTERCUARTIL	4,44		0,25		0,11
LIMITE INFERIOR	-7,78		-0,45		-0,18
LIMITE SUPERIOR	14,43		0,81		0,34
PROMEDIO	3,21		0,19		0,08
TIPO COBERTURA	COBERTURA INTERESES OPERACIONAL	TIPO ROE	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)	TIPO ROA	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)



²⁷ Un dato atípico es aquel numéricamente distante de la mayoría de los datos de la muestra.

RATIOS DESVIACIÓN ESTÁNDAR / DATOS ATÍPICOS					
MEDIA	3,81		0,18		0,09
DESVIACIÓN ESTANDAR	6,59		0,58		0,13
LIMITE INFERIOR	-9,37		-0,97		-0,16
LIMITE SUPERIOR	17,00		1,33		0,34
PROMEDIO	3,46		0,19		0,09
TIPO COBERTURA	COBERTURA INTERESES OPERACIONAL	TIPO ROE	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)	TIPO ROA	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)



RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Una Razón de Cobertura de Intereses menor a uno (1) supone un problema, quiere decir que la empresa no tendría capacidad para atender los pagos generados por su deuda con su operación por lo cual no es eficiente y va a cerrar su periodo de resultados con pérdidas y seguramente en estado de morosidad con los agentes de financiamiento de recursos ajenos.

Es cierto que es difícil establecer niveles óptimos para la razón de cobertura de intereses para cada empresa. Esto depende principalmente del sector, de las características de la empresa y su entorno.

La depuración de la muestra permite concluir que puede establecerse una Razón de Cobertura de Intereses así:

- Para GRANDES EMPRESAS (PLENAS): **Igual o superior a 2,0 o Indeterminado**
- Para MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES): **Igual o superior a 1,5 o Indeterminado**, pues suele considerarse como una referencia adecuada de la capacidad de pago de la empresa; tanto para el mercado, como para entidades de crédito, permitiendo una amplia participación sin poner en riesgo el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista.

Los umbrales definidos permiten establecer un nivel de cobertura que evidencia una capacidad razonable para atender las obligaciones financieras, manteniendo un criterio de proporcionalidad frente a las características y capacidades financieras diferenciadas de las empresas según su tamaño. Así mismo, evitan que el requisito financiero se convierta en una barrera de acceso que excluya oferentes que, aun presentando indicadores inferiores al comportamiento central de la muestra, cuentan con condiciones financieras suficientes para asumir y ejecutar adecuadamente el contrato.

Desde la perspectiva jurídica, la definición de los requisitos habilitantes financieros debe responder a criterios de **proporcionalidad, razonabilidad y adecuación al riesgo que se pretende mitigar**, sin generar restricciones innecesarias a la participación. En este sentido, el requisito adoptado busca acreditar una capacidad financiera suficiente para atender las obligaciones derivadas de la ejecución contractual, sin imponer condiciones más gravosas que las estrictamente necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO Y RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

En la **Rentabilidad del Activo** y la **Rentabilidad del Patrimonio**, para que una empresa sea rentable, la rentabilidad del activo debe ser superior al 5%, y en cuanto a la rentabilidad del patrimonio es importante que dicho indicador sea un poco más alto que la rentabilidad del activo, por lo tanto, un indicador del 7% sería aceptable sin poner el riesgo la ejecución el contrato y permitiendo una amplia participación de los oferentes. Estos valores posibilitan inferir una gestión organizacional adecuada de la empresa y un nivel de rentabilidad saludable para sostenibilidad financiera.

La depuración de la muestra permite concluir que puede establecerse una Rentabilidad del Activo y la Rentabilidad del Patrimonio así:

- Para GRANDES EMPRESAS (PLENAS)

Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o igual a 0,09

Rentabilidad del Activo: Mayor o igual a 0,07



- Para MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES)

Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o igual a 0,07

Rentabilidad del Activo: Mayor o igual a 0,05

Los umbrales definidos permiten acreditar un nivel de rentabilidad razonable que evidencia la capacidad de las empresas para generar resultados positivos a partir de sus activos y patrimonio, manteniendo un criterio de proporcionalidad frente a las características y capacidades financieras diferenciadas según su tamaño. Así mismo, permiten evitar que los requisitos financieros se conviertan en una barrera de acceso que excluya oferentes que, aun presentando niveles de rentabilidad inferiores al comportamiento central de la muestra, cuentan con condiciones financieras suficientes para asumir y ejecutar adecuadamente el contrato.

Desde la perspectiva jurídica, la definición de los requisitos habilitantes financieros debe responder a criterios de **proporcionalidad, razonabilidad y adecuación al riesgo que se pretende mitigar**, sin generar restricciones innecesarias a la participación. En este sentido, los requisitos adoptados buscan acreditar una rentabilidad suficiente como elemento de sostenibilidad financiera del contratista, sin imponer condiciones más gravosas que las estrictamente necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y favorecer la **pluralidad de oferentes**.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso contractual consideramos que el oferente deberá acreditar **capital de trabajo**, dado el plazo de ejecución, que la entidad no proporcionará ningún tipo de anticipo y que la forma de pago está atada a la entrega a entera satisfacción, implica que el oferente debe tener suficiente músculo financiero para soportar este y otros contratos más que tenga en ejercicio de su operación, por tanto, se considera que **una (1) vez el presupuesto oficial** es proporcional a las diferentes variables del contrato.

En conclusión, se pueden fijar los siguientes indicadores financieros para el presente proceso contractual bajo los siguientes criterios diferenciadores, con el propósito de verificar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes y garantizar la adecuada ejecución del contrato:

GRANDES EMPRESAS (NIIF PLENAS)

CAPACIDAD FINANCIERA	ÍNDICE DE LIQUIDEZ <i>Activo corriente sobre pasivo corriente</i>	Igual o superior a 2,0 o Indeterminado
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO <i>Pasivo total sobre activo total</i>	Menor o igual a 0,55
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES <i>Utilidad Operacional / Gastos de Intereses</i>	Igual o superior a 2,0 o Indeterminado
	CAPITAL DE TRABAJO <i>Activo Corriente menos Pasivo Corriente</i>	Una (1) vez el presupuesto oficial

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO <i>Utilidad Operacional / Patrimonio</i>	Mayor o igual a 0,09
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO <i>Utilidad Operacional / Activo Total</i>	Mayor o igual a 0,07

SISTEMA DE PREFERENCIAS EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Incentivos que buscan fomentar la participación de determinados grupos en los procesos de contratación pública: **MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (NIIF PYMES)**
• **EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD²⁸**

CAPACIDAD FINANCIERA	ÍNDICE DE LIQUIDEZ <i>Activo corriente sobre pasivo corriente</i>	Igual o superior a 1,5 o Indeterminado
-----------------------------	---	---

²⁸ <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20No.%200287%20DEL%2019%20DE%20MARZO%20DE%202026.pdf>

Decreto 0287 de 2026. Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Parágrafo 1°. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO <i>Pasivo total sobre activo total</i>	Menor o igual a 0,60
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES <i>Utilidad Operacional / Gastos de Intereses</i>	Igual o superior a 1,5 o Indeterminado
	CAPITAL DE TRABAJO <i>Activo Corriente menos Pasivo Corriente</i>	Una (1) vez el presupuesto oficial

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO <i>Utilidad Operacional / Patrimonio</i>	Mayor o igual a 0,07
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO <i>Utilidad Operacional / Activo Total</i>	Mayor o igual a 0,05

Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, la Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática.

En el caso del **indicador de liquidez**, los oferentes cuyos pasivos financieros sean cero (0), no lo podrán calcular. En este caso el oferente cumple el indicador (INDETERMINADO).

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible realizar esta operación matemática. En este caso el oferente cumple el indicador (INDETERMINADO), salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Los requisitos financieros anteriormente solicitados, corresponden a los indicadores financieros señalados en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que los oferentes reflejarán en el RUP, con base en la información verificada y certificada por la Cámara de Comercio.

Para la verificación de los indicadores financieros y organizacionales solicitados, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

El RUP actualizado²⁹ conforme con el Decreto 1082 de 2015, es decir, el Certificado de Registro Único de Proponentes -RUP- vigente y en firme³⁰ a la fecha de cierre del

²⁹ <https://www.beltranpardo.com/wp-content/uploads/2021/08/CONCEPTO-480.pdf>

³⁰ En el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar su renovación (renuevan siempre y cuando tenga su inscripción vigente); esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. **De lo contrario, cesan los efectos del RUP. Lo anterior implica que el**

proceso, donde se puedan verificar los requisitos habilitantes de índices financieros y de capacidad organizacional.

B. PROPONENTES PLURALES

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes³¹

Si el oferente es un consorcio, unión temporal debe acreditar su capacidad financiera y de organización así:

Con la ponderación de los componentes de los indicadores de acuerdo con su participación, para el efecto mostraremos las definiciones que trae Colombia Compra Eficiente como ilustración en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

1. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

C. PERSONAS EXTRANJERAS

proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, porque no tendría capacidad para hacerlo. Por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme. “[...] la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad, para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción, renovación o actualización, por lo que en los procedimientos de selección solo se puede utilizar el registro que esté en firme antes del cierre del proceso [...]”

³¹ https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

Para garantizar la **participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes** por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional Colombia Compra Eficiente sugiere utilizar certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente. Para el efecto la entidad se acoge al formato que Colombia Compra Eficiente sugiere el certificado contenido en el Anexo 2 de este Manual.³²

A²

Formato del certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes

[Llenar con el código que identifica el Proceso de Contratación]

Oferente:

Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados que sean necesarias para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Cuenta	Oferente Singular	Oferente Plural		
	Oferente (Valor en pesos colombianos)	Participante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°2 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				
Fecha de corte de los estados financieros				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

³² https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf



Capacidad Financiera

Porcentaje de participación	Oferente individual	Oferente Plural			
	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Índice de Liquidez					
Índice de Endeudamiento					
Razón de Cobertura de Intereses					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Organizacional

Porcentaje de participación	Oferente individual	Oferente Plural			
	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre el patrimonio					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Adjunto al presente certificado están los estados financieros auditados más recientes, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

Firma Representante legal del Oferente

Nombre: _____

Documento
de identidad: _____

Firma Revisor Fiscal

Nombre: _____

Documento
de identidad: _____

Tarjeta
Profesional: _____

* Indique si actúa como revisor fiscal o contador

Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.



Adjunto al presente certificado deberán aportar los estados financieros auditados más recientes, con sus notas. Declarando bajo la gravedad de juramento, comprometiendo bajo responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representan que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

Para el caso de los oferentes extranjeros, se deberá realizar la conversión a la TRM correspondiente al último año de cierre del año fiscal a validar a 31 de diciembre acorde a la serie histórica registrada en la página del Banco de la República <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm>

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español (La traducción oficial deberá ser aportada en caso de resultar adjudicatario del proceso) con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia FORMATO para acreditar los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

La Institución Universitaria de Envigado si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

D. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS PARA AUDIENCIA DE SUBASTA

Se determina como margen mínimo de mejora por ronda el **uno por ciento (1%)**.

Este margen aplicará en caso de que se realice la subasta inversa. **El precio para cada lance se deberá expresar SIN DECIMALES, solo se aceptará VALORES en pesos enteros.**

EL OFERENTE QUE RESULTE GANADOR AL FINAL DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA DEBERÁ APORTAR EL FORMATO **ANEXO DE PROPUESTA ECONÓMICA** PUBLICADO POR LA ENTIDAD EN FORMATO “**LIBRO DE EXCEL (*.XLSX)**”, EN DONDE DETALLARÁ EL VALOR DE SU OFRECIMIENTO, CONFORME A AL PRECIO Y PORCENTAJE OBTENIDO AL FINAL DEL PROCEDIMIENTO.

E. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO EN SUBASTAS INVERSAS ³³

La subasta como metodología de selección de ofertas económicas en los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP–, se ha contemplado en la Ley 1150 de 2007 para dos modalidades de selección a saber: i) selección abreviada y ii) licitación pública. Esta metodología ha sido utilizada como un sistema mediante el cual se determina cual es la oferta económica más favorable en el marco de un proceso de selección, independientemente de los otros criterios de escogencia o puntuación que se hayan contemplado en los pliegos de condiciones, ya que estos pueden no reducirse únicamente a la oferta económica. En este certamen, cada oferente realizará sus ofrecimientos mediante “lances” los cuales fungen como manifestación de la voluntad de los oferentes y como ofertas económicas dinámicas, las cuáles variaran en el certamen, sin embargo, esta variabilidad no les quita su calidad de propuestas económicas ³⁴

(...) la subasta inversa invierte el procedimiento, de tal manera que, los vendedores compiten para obtener un negocio del comprador, y para ello, los lances realizados sobre la oferta económica tienen como objetivo disminuir los precios a medida que los vendedores socavan y compiten mutuamente. Este ejemplo, se puede observar en los Procesos de Contratación para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las Entidades Estatales, el cual se realiza comúnmente bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, reglamentada por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por otra parte, en consideración a que en las subastas inversas el único criterio de selección es el precio, esto como resultado de las pujas competitivas; es común que estos procesos terminen en precios u ofertas bajas. Sin embargo, dichas ofertas no siempre deben ser interpretadas como artificialmente bajas. En caso de presentarse dudas sobre ello, Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales:

- Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal establecidas en el numeral 4.1 de la Guía y realizar la comparación absoluta, (ver numeral 2.1.1 de la Guía).
- Analizar la información remitida por el proponente y considerar el rechazo de las ofertas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el numeral 4.2 de la Guía

En consecuencia, si al final de la audiencia de subasta el **porcentaje total de mejora** de las rondas es **igual o superior al 20%**, acogiendo las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, **la explicación del proponente ganador deberá ser íntegra**, de tal manera

³³ https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artificialmente_bajas.pdf

³⁴ Concepto Jurídico C-362 del 18 de septiembre de 2023. Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES PROCESOS DE SELECCIÓN	F-RF-0030
		Versión: 05
		Página 93 de 94

que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La sustentación de la propuesta deberá contener además la siguiente desagregación de su precio:

***Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)
+ gastos generales + imprevistos + utilidad***

El término para aportar el anexo de propuesta económica ajustado, y si hay lugar, la respectiva sustentación de este precio, es hasta el día hábil siguiente, a las 05:00:00 PM. Sustentación que debe ser enviada a través de mensaje mediante la plataforma SECOP II.

F. CONSIDERACIONES PARA TENER EN CUENTA EN CASO DE PRESENTARSE EL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA

La Institución Universitaria de Envigado recomienda tener en cuenta las siguientes consideraciones, acogiendo las disposiciones normativas y reglas estipuladas en el Pliego de Condiciones:

- a) La agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente **pone a disposición sitios de capacitación ubicados en los siguientes enlaces:**
<https://formacionvirtual.colombiacompra.gov.co/>
<https://formacionvirtual.colombiacompra.gov.co/course/index.php>
<https://formacionvirtual.colombiacompra.gov.co/mod/page/view.php?id=2755>
 Espacios creados para dar a conocer y capacitar sobre las diferentes funcionalidades de la plataforma a partir de los roles que desempeñan los diferentes actores del Sistema de Compra Pública.
- b) Es deber de los proponentes capacitarse sobre el uso y manejo de la PLATAFORMA SECOP II para lo cual deberán leer las guías de Colombia Compra Eficiente sobre el registro de las propuestas y el manejo del módulo de subasta. Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los términos y condiciones de uso, los manuales y guías del SECOP II. Así mismo, le corresponde únicamente al proponente realizar la inscripción en el SECOP II.
- c) Corresponde a los proponentes verificar en forma suficiente las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral para la contratación.



- d) Cuando los proponentes realicen la presentación de la propuesta aceptan las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado.
- e) Los proponentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor del SECOP II, en caso de requerir soporte técnico podrán solicitarlo a la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.
- f) Para que su valor ofertado sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de la oferta establecido por la entidad y es importante tener presente que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo de mejora con respecto al último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
- g) Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como la ubicación en que se encuentra la propuesta.
- h) La plataforma SECOP II en su módulo subasta no determina precios artificialmente bajos, este proceso lo comprueba la entidad, para ello se tendrán en cuenta las disposiciones y recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente en la Guía GMOAB-01³⁵
- i) En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios se tendrá en cuenta el último lance realizado, el proponente que presente un lance no válido no podrá en los sucesivos efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.
- j) De igual forma, es pertinente resaltar la importancia y deber que tiene todo proveedor al momento de presentar una oferta en la plataforma de SECOP II, conocer sobre el manejo de esta y garantizar una conexión a internet adecuada, no siendo esta omisión y/o desconocimiento imputable a la entidad.

Elaboró		
Nombre	Clara Marcela Rios Estrada	(Firmado electrónicamente a través de SECOP II)
Dependencia	Oficina de Contratación	
Fecha de elaboración	27 de agosto de 2026	

³⁵ <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-el-manejo-de-ofertas-artificialmente-bajas-en-procesos-de-contratacion-2>